

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

### Información en este número

Gaceta Oficial No. 013 Ordinaria de 3 de abril de 2009

#### MINISTERIOS

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

Resolución No. 60/09

Resolución No. 61/09

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 25/09

Resolución No. 29/09

Resolución No. 30/09

Resolución No. 31/09

Resolución No. 32/09

Resolución No. 33/09

Resolución No. 34/09

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 3 DE ABRIL DE 2009

AÑO CVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 13 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 321

#### MINISTERIOS

#### INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

##### RESOLUCION No. 60/2009

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 149 de fecha 24 de julio de 2008, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2009, entre otras, aparece la destinada a divulgar el “**25 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO, ISDP**”.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el “**25 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO, ISDP**”, con el siguiente valor y cantidad:

69 620 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multi-color, ostentando en su diseño, la reproducción de un Búho en tres diferentes manifestaciones artísticas.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 19 días del mes de marzo de 2009.

**Ramiro Valdés Menéndez**

Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

##### RESOLUCION No. 61/2009

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 149 de fecha 24 de julio de 2008, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2009, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el "50 ANIVERSARIO DE LA CASA DE LAS AMERICAS".

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el "50 ANIVERSARIO DE LA CASA DE LAS AMERICAS", con el siguiente valor y cantidad:

88 620 Sellos de 3.00 pesos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de dos imágenes de Haydée Santamaría Cuadrado, quien fuera fundadora y Presidenta de la Casa de las Américas.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 19 días del mes de marzo de 2009.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

## TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### RESOLUCION No. 25/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designada para desempeñar el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y del Gobierno en

materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: La Resolución No. 79 de 5 de diciembre de 2008 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, estableció el sistema salarial del Ministerio del Transporte, la que es necesario sustituir debido a modificaciones estructurales en el organismo.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el sistema salarial del Ministerio del Transporte que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de dirigentes, operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios y técnicos del organismo central, unidades presupuestadas y su sistema empresarial de subordinación nacional y local.

SEGUNDO: Se establecen para los dirigentes del organismo central del Ministerio del Transporte los sueldos siguientes:

Cargos	Sueldos
Ministro	\$650.00
Viceministro Primero	600.00
Viceministro	550.00
Inspector General	550.00
Asesor del Ministro	525.00
Jefe Despacho	525.00
Director	525.00
Jefe de Departamento	500.00

#### Unidad de Producción y Servicios del Organismo Central (UPSAC)

Cargos	Sueldos
Director	\$500.00
Vicedirector	475.00
Jefe de Puesto de Dirección	475.00
Segundo Jefe de Puesto de Dirección	455.00
Jefe de Área de Puesto de Dirección	440.00
Jefe de Turno de Puesto de Dirección	425.00
Jefe de Departamento	425.00
Administrador del Hotel MITRANS	365.00

TERCERO: Establecer para los dirigentes de las unidades presupuestadas del Ministerio del Transporte los sueldos siguientes:

Unidades Presupuestadas	Sueldos
<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
<b>Centro Nacional de Vialidad</b>	
Director General	\$500.00
Vicedirector	475.00
Director Provincial	475.00
Director del municipio especial Isla de la Juventud	455.00
Vicedirector Provincial	440.00
Jefe de Departamento de Aseguramiento	365.00
<b>Centro Nacional de Infraestructura Ferroviaria (CEDI)</b>	
Director General	500.00
Vicedirector	475.00
Director Territorial	475.00
Vicedirector Territorial	455.00
Jefe de Departamento	455.00

Cargos	Sueldos
<b>Administración Portuaria Nacional</b>	
Director General	525.00
Vicedirector	500.00
Jefe de Departamento	455.00
Administrador del Puerto	455.00
Jefe de Puesto de Dirección	400.00
Vicedirector Administrativo	365.00
<b>Administración Portuaria La Habana, Cienfuegos y Santiago de Cuba</b>	
Presidente	475.00
Vicepresidente General	455.00
Vicepresidente	425.00
Jefe de Puesto de Dirección	365.00
<b>Formación de Profesionales del Transporte (FOPTRANS)</b>	
Director General	475.00
Vicedirector General	455.00
Vicedirectores	440.00
Director de Área Vocacional	425.00
Jefe de Oficina Territorial Provincial	425.00
Vicedirector de Área Vocacional	385.00
Jefe de Departamento de Servicios Generales	365.00
<b>Unidad Estatal de Tráfico</b>	
Director General	500.00
Vicedirector General	475.00
Vicedirector	455.00
Director de Oficinas Provinciales	455.00
Vicedirector de Oficinas Provinciales	440.00
Director de Oficina del municipio especial Isla de la Juventud	425.00
Jefe Provincial de Agencias de Carga	425.00
Jefe de la Oficina Municipal de Balance	400.00
Jefe de Servicios Internos a Oficinas Provinciales	365.00
Jefe de Servicios Internos	365.00
<b>Unidad Presupuestada</b>	
<b>Registro Marítimo Nacional</b>	
Director	475.00
<b>Seguridad e Inspección Estatal del Transporte de los Territorios: Occidente, Centro, Centro Este y Oriente</b>	
Director	475.00
Vicedirector Territorial	455.00
Jefe de Distrito Seguridad e Inspección Marítima	455.00
Jefe de Departamento Provincial	440.00
<b>Antillana de Salvamento</b>	
Director	475.00
Subdirector de Operaciones	455.00
Subdirector Económico	455.00
Subdirector Técnico	455.00
Subdirector de Servicio Interno	440.00
Operativo de Turno de la Flota (4)	325.00

CUARTO: Establecer para la actividad marítima-portuaria los cargos y sueldos siguientes:

Cargos	Sueldos
Jefe de Turno de Aseguramiento a la Producción	\$400.00
Jefe de Grupo de Aseguramiento a la Producción	425.00
Jefe de Grupo de Estibadores Portuarios	365.00
Jefe de Estibadores Portuarios	325.00
Jefe Operativo de Área Portuaria	325.00
Jefe de Recepción y Entrega de Mercancías	325.00
Jefe de Barco	325.00
Operativo de Turno de la Flota	325.00
Operativo de Turno del Área Portuaria	315.00
Jefe de Brigada Portuaria	275.00

QUINTO: Establecer para los dirigentes de la Empresa Astilleros del Oriente los cargos y sueldos siguientes.

Cargos	Sueldos
Director	\$525.00
Subdirector	500.00
Director de Unidad Básica	500.00
Jefe de Proyecto	455.00

SEXTO: Establecer para el Director General de la Empresa de Astilleros (ENA) un sueldo de 540.00 pesos.

SÉPTIMO: Establecer para los dirigentes del Taller de Reacondicionamiento de Piezas Navales e Industriales, TRENA S.A., los cargos y sueldos siguientes:

Cargos	Sueldos
Director	\$650.00
Subdirector	600.00
Jefe de departamento	525.00
Jefe de proyecto (2)	475.00
Jefe de proyecto (1)	455.00

OCTAVO: Establecer para los trabajadores que actualmente se desempeñan en el mantenimiento integral de la terminal de cruceros perteneciente a la Empresa ARIES S.A., un sueldo de 365.00 pesos.

NOVENO: Establecer para los trabajadores que a bordo de la embarcación Hovercraft ocupan actualmente los cargos de marinero de navegación y marinero de servicio, un sueldo de 285.00 y 260.00 pesos, respectivamente.

DÉCIMO: Establecer para los trabajadores del Grupo Empresarial Constructor del Transporte, que anteriormente ocupaban cargos de la categoría de obrero del grupo escala IX y pasan a ocupar cargos de la categoría de operario del grupo escala VIII, una tarifa horaria de 1.65 pesos.

UNDÉCIMO: Establecer para los técnicos que laboran en las unidades presupuestadas, los pagos adicionales siguientes:

- a) para los técnicos a nivel nacional \$50.00
- b) para los técnicos a nivel provincial y territorial 40.00

DUODÉCIMO: Establecer para los operarios, trabajadores administrativos y trabajadores de servicio de las unidades presupuestadas un pago adicional de 20.00 pesos.

DECIMOTERCERO: Mantener un pago adicional a los chóferes de ómnibus "A" que conducen equipos articulados, dedicados a la transportación de pasajeros cuando laboran

en rutas de más de 160 kilómetros en ida y regreso como aparece a continuación.

Cargo	Cuantía a incrementar a la tarifa horaria más condiciones laborales anormales.	
	Con pago adicional del Perfeccionamiento Empresarial	Sin pago adicional del Perfeccionamiento Empresarial
Chofer de Omnibus "A"	\$0.20	\$0.17

DECIMOCUARTO: Mantener un pago adicional de 1.78 pesos por hora para los chóferes de equipos articulados dedicados a la transportación de pasajeros, en distancias igual o superior a 80 kilómetros en un solo sentido y de 1.55 pesos por hora en las transportaciones inferiores a esa distancia.

DECIMOQUINTO: Se establecen pagos adicionales por concepto de coeficiente de interés económico social:

- a) a los trabajadores de las entidades que aparecen a continuación según Anexo 1:
1. Empresa SERVICONT perteneciente al Grupo Empresarial de la Industria Portuaria.
  2. Empresa Comandante "Tony Santiago", perteneciente a la Unión de Ferrocarriles de Cuba.
  3. Empresa CAMRECT, perteneciente a la Dirección Provincial de Transporte de Ciudad Habana.
  4. Taller "Mártires de Holguín", subordinado a la Unidad Básica Mártires de Girón de la Empresa Provincial de Transporte de Holguín.
- b) a los trabajadores de todas las categorías ocupacionales, excepto los dirigentes, de la Empresa Astilleros "Roberto Nodarse" según Anexo 2.

DECIMOSEXTO: Se establecen los pagos adicionales por concepto de régimen de turno para los trabajadores vinculados directamente al proceso productivo siguientes:

- a) 45.00 pesos mensuales cuando se labore ininterrumpidamente tres turnos de trabajo de régimen de cuarta brigada;
- b) 35.00 pesos mensuales cuando se labora tres turnos de trabajo con paralización del proceso productivo (sábado, domingo y días feriados o festivos);
- c) 25.00 pesos mensuales cuando se labora en régimen de dos turnos de trabajo.

Las entidades beneficiadas con el pago a que se refiere este apartado son:

- a) Empresa SERVICONT perteneciente al Grupo Empresarial de la Industria Portuaria;
- b) Empresa Comandante "Tony Santiago", perteneciente a la Unión de Ferrocarriles de Cuba;
- c) Empresa CAMRECT, perteneciente a la Dirección Provincial de Transporte de Ciudad Habana.
- d) Taller "Mártires de Holguín", subordinado a la Unidad Básica Mártires de Girón de la Empresa Provincial de Transporte de Holguín.

DECIMOSÉPTIMO: Los pagos adicionales a que se refiere el apartado precedente, no afectan el plus salarial en caso que lo hubiere y están condicionados al cumplimiento de indicadores de disciplina laboral y tecnológica, quedando

responsabilizado el Ministerio del Transporte de conjunto con el Sindicato Nacional de Trabajadores correspondiente en la aprobación de los Reglamentos Específicos elaborados por cada entidad.

DECIMOCTAVO: Mantener los pagos adicionales por años de servicios para:

- a) los trabajadores de los establecimientos de transportación de pasajeros por ómnibus de Ciudad Habana que desempeñan los cargos que a continuación se relacionan en los rangos y cuantías que se establecen:

Los cargos aprobados son:

Inspector Supervisor de Tráfico  
 Inspector de Tráfico ( Se incluye los que integran la Subdirección de Inspección de la Dirección Provincial de Transporte)  
 Expedidor de Tráfico  
 Chofer de ómnibus "A"  
 Chofer de ómnibus "B"  
 Conductor de ómnibus  
 Mecánico "A" Automotor  
 Mecánico "B" Automotor  
 Mecánico "C" Automotor  
 Electricista "A" Automotor  
 Electricista "B" Automotor  
 Carrocero Chapista "B"  
 Ponchero  
 Fregador de Piezas y Vehículos Automotor  
 Ayudante de Taller  
 Chofer Operador Carro Remolque  
 Mecánico de Taller  
 Pintor "B"  
 Administrador  
 Jefe de Terminal  
 Jefe de Departamento Tráfico  
 Jefe de Departamento Técnico

Los rangos y cuantías establecidas son:

Chóferes

Años de Servicio	Cuantías
De 2 hasta 4	\$30.00
4 hasta 6	60.00
6 hasta 8	75.00
8 hasta 10	90.00
10 hasta 12	105.00
12 hasta 14	120.00
Más de 14	140.00

Para el resto del Personal:

Años de Servicio	Cuantías
De 2 hasta 4	\$30.00
4 hasta 6	60.00
6 hasta 10	75.00
10 hasta 14	90.00
14 hasta 18	105.00
18 hasta 20	120.00
Más de 20	140.00

- b) los trabajadores que ocupan los cargos vinculados directamente a la actividad de carga, descarga y extracción de mercancías del Grupo Empresarial de la Industria Portuaria ASPORT conforme a los cargos, rangos y cuantías que se establecen en el Anexo No. 3.

Todo trabajador que tenga un promedio superior tomando como período de cálculo los últimos 6 meses laborados vinculado al sistema de la Venta de Buques, se le mantiene dicho promedio mientras permanezca trabajando en el puerto en cargos para los cuales está establecido el pago por años de servicio, se responsabiliza al Director del Grupo Empresarial con la certificación de la cuantía promedio en los casos que resulte superior.

**DECIMONOVENO:** Mantener los pagos adicionales a los trabajadores que laboran en las estaciones de peaje de la forma siguiente:

- a) 30 pesos mensuales a todos los trabajadores que laboran en las estaciones de peaje;
- b) 30 pesos mensuales adicionales al pago establecido por el inciso anterior, por concepto de turnos rotativos, para los cargos de Jefe de turno, Cobrador de estaciones de peaje y Operario de servimóvil que laboran en las estaciones de peaje.

**VIGÉSIMO:** Mantener los pagos adicionales a los trabajadores que laboran en los centros de revisión técnica de la forma siguiente:

- a) 15 pesos mensuales a todos los trabajadores que laboran en los centros de revisión técnica;
- b) 15 pesos mensuales adicionales al pago establecido en el inciso anterior, por concepto de turnos rotativos, para los trabajadores que laboran en las líneas de revisión de los centros de revisión técnica, incluyendo al Jefe de línea.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Mantener el pago adicional para los trabajadores, excepto los dirigentes, de la Empresa Astillero del Oriente, de la forma siguiente:

- a) por concepto de Coeficiente de Interés Económico Social, los montos y cuantías horarias que se relacionan en el Anexo 4;
- b) 8 centavos por hora para los trabajadores que laboren en el segundo turno y 16 centavos a los que laboren en el tercer turno como retribución suplementaria por régimen especial de trabajo;
- c) mantener un incremento de la tarifa horaria para las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos y trabajadores de servicios cuando realicen trabajo extraordinario en días laborables y cuando lo realizan en días no laborables conforme a lo establecido en el Anexo 5.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Mantener para los trabajadores que laboran en la actividad de carga, descarga y extracción de mercancías en los puertos, los pagos adicionales siguientes:

- a) 45 pesos mensuales para los estibadores y operadores de equipos portuarios y 35 pesos mensuales para el resto del personal directo vinculado al proceso de carga, descarga, extracción de mercancías, comercial, talleres de la técnica portuaria y alimentación social a través de un coeficiente diferenciado de acuerdo a los turnos y días de labor, por concepto de régimen de turno. Para los trabajadores que integran las brigadas portuarias ampliadas dicho pago está vinculado a la aplicación del pago por acuerdo por barco terminado o venta de barco;
- b) 30 por ciento del salario escala más condiciones laborales anormales a los trabajadores que integran las brigadas ampliadas portuarias vinculadas al pago por acuerdo por barco terminado o venta de buque. Por cumplimiento medio histórico (brigada / turno).

**VIGÉSIMO TERCERO:** Mantener el pago adicional de 15 pesos por cada maniobra realizada a los trabajadores seleccionados por la Empresa de Prácticos de Cuba para efectuar maniobras de practicaje en buques supertanqueros de más de 80 mil toneladas de peso muerto.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Mantener el pago adicional para los trabajadores del Taller de reacondicionamiento de piezas navales e industriales (TRENA S.A.) de la forma siguiente:

- a) por concepto de coeficiente de interés económico social a los trabajadores excepto los dirigentes; los montos y cuantías horarias que se relacionan en el Anexo 6;
- b) Mantener un incremento de la tarifa horaria para las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos y trabajadores de servicios cuando realicen trabajo extraordinario en días laborables y cuando lo realizan en días no laborables conforme a lo establecido en el Anexo 7.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Mantener el pago adicional por concepto de coeficiente de interés económico social a los trabajadores, excepto los dirigentes, de la Empresa de Astilleros (ENA) en las cuantías que se establecen en el Anexo 2.

**VIGÉSIMO SEXTO:** Establecer para los trabajadores que desempeñan la ocupación de Inspector Popular de Transporte un sueldo mensual de 365 pesos y, para los que desempeñan la ocupación de Despachador de Trenes, un sueldo de 315 pesos.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Mantener para los trabajadores de las categorías de operarios, administrativos, servicios y técnicos del Taller de Reacondicionamiento de Piezas Navales e Industriales, TRENA S.A., las tarifas horarias y sueldos siguientes:

Grupo Escala	Tarifa horaria (en pesos)	Salario Escala (en pesos)	
	Operarios	Administrativos y Servicios	Técnicos
I		250	
II	1.51	260	
III	1.62	265	
IV	1.66	275	
V	1.68	280	280
VI	1.70	285	285
VII	1.75	300	300
VIII	1.79		310
IX			340
X			350
XI			390

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Mantener el pago adicional condicionado a indicadores específicos a los trabajadores de la empresa de ómnibus y estaciones que conforman el Grupo Empresarial ASTRO conforme aparece en el Anexo 8.

**VIGÉSIMO NOVENO:** Mantener un pago adicional de hasta 400 pesos para todos los cargos que integran las plantillas de los establecimientos de servicios de transportación de pasajeros por ómnibus en Ciudad de La Habana conforme se establece en el Anexo 9, condicionado a indicadores generales y específicos por grupo de trabajo.

**TRIGÉSIMO:** Mantener un pago adicional condicionado a indicadores específicos a los trabajadores que integran la

subdirección de inspección de la Dirección Provincial de Transporte de Ciudad Habana según aparece a continuación:

Cargos	Cuantías
Inspector de Tráfico de Omnibus, Inspector Estatal del Transporte	\$150.00
Subdirector de Inspección	150.00
Jefe de Grupo de Inspección Estatal del Transporte, Jefe de Grupo Inspección de Omnibus Urbanos	150.00
Jefe de Departamento Metodológico, Planificación y Análisis	100.00
Jefe del Centro de Llamadas	100.00
Técnico de Gestión de la Calidad, Ciencias Informáticas, Explotación del Transporte y Operativo de Puesto de Mando	60.00
Resto del Personal	40.00

TRIGÉSIMO PRIMERO: Mantener el incremento de la tarifa básica a los chóferes de ómnibus que laboran en los turnos denominados "confronta" del servicio urbano en las cuantías siguientes:

Cargos	Cuantía sin pago adicional del Perfeccionamiento Empresarial	Cuantía con pago adicional del Perfeccionamiento Empresarial
Ciudad Habana		
Chofer de ómnibus "A"	\$0.83	\$1.02
Chofer de ómnibus "B"	0.76	0.96
Resto de las provincias		
Chofer de ómnibus "A"	0.79	0.98
Chofer de ómnibus "B"	0.72	0.92

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Mantener el pago adicional de 35 pesos a los trabajadores de la categoría de operarios y técnicos incluyendo los técnicos en adiestramiento laboral que participan directamente en la actividad de gestión y control de flota.

TRIGÉSIMO TERCERO: Las categorías de las organizaciones superiores de dirección y de las empresas aparecen en el Anexo 10 de la presente.

TRIGÉSIMO CUARTO: En el caso de los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, se aplica lo que dispongan dichos organismos, a partir de lo establecido en la presente.

TRIGÉSIMO QUINTO: Se deroga la Resolución No. 79 de 5 de diciembre de 2008 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social que estableció el sistema salarial del Ministerio del Transporte.

TRIGÉSIMO SEXTO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias requeridas para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece; así como para modificar las categorías de las empresas cuando resulte necesario.

ARCHIVASE el original de esta Resolución en el protocolo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 13 días del mes de marzo de 2009.

**Margarita M. González Fernández**  
Ministra de Trabajo  
y Seguridad Social

## ANEXO 1

Pago por concepto de Coeficiente de Interés Económico Social a Empresa SERVICONT perteneciente al Grupo Empresarial de la Industria Portuaria; Empresa Comandante "Tony Santiago", perteneciente a la Unión de Ferrocarriles de Cuba; Empresa CAMRECT, perteneciente a la Dirección Provincial de Transporte de Ciudad Habana, Taller "Mártires de Holguín", subordinado a la Unidad Básica Mártires de Girón de la Empresa Provincial de Transporte de Holguín.

Grupo Escala	Sin pago del Perfeccionamiento Empresarial		Con pago del Perfeccionamiento Empresarial	
	Categoría O-A-S-D	Técnicos	Categoría O-A-S-D	Técnicos
I	\$22.50		\$30.00	
II	23.50		31.00	
III	24.00		31.50	
IV	25.00		32.50	
V	25.50	28.50	33.00	36.00
VI	26.00	29.00	33.50	36.50
VII	27.50	30.50	35.00	38.00
VIII	28.50	31.50	36.00	39.00
IX	31.50	34.50	38.80	42.00
X	32.50	35.50	40.00	43.00
XI	36.50	39.50	44.00	47.00
XII	38.50	41.50	46.00	49.00
XIII	40.00	43.00	47.50	51.00
XIV	42.50	45.50	62.50	65.50
XV	44.00		64.00	
XVI	45.50		65.50	
XVII	47.50		67.50	
XVIII	50.00		70.00	

## ANEXO 2

Incremento de la tarifa horaria o sueldo diario por concepto de Coeficiente de Interés Económico Social a los trabajadores de las categorías de Administrativos, Servicios, Técnicos y Operarios en la Empresa Nacional de Astilleros (ENA) y la Empresa de Astilleros "Roberto Nodarse" cuando no aplican el pago adicional del Perfeccionamiento Empresarial. (tabla No. 1)

Grupo Escala	OPERARIOS (tarifa horaria)		Administrativos y Servicios (salario diario)	Técnicos (salario diario)
	Sin CLA	Con CLA		
I	-	-	2.3438	-
II	0.3075	0.3652	2.4491	-
III	0.3150	0.3700	2.5000	-
IV	0.3275	0.3905	2.6041	-
V	0.3350	0.4242	2.6556	2.9687
VI	0.3400	0.4344	2.7083	3.0208
VII	0.3600	0.4649	2.8645	3.1770
VIII	0.3725	0.4879	-	3.2812
IX	-	-	-	3.5937
X	-	-	-	3.6979
XI	-	-	-	4.1145
XII	-	-	-	4.3229
XIII	-	-	-	4.4791



Incremento de la tarifa horaria o sueldo diario por concepto de Coeficiente de Interés Económico Social a los trabajadores de las categorías de Administrativos, Servicios, Técnicos y Operarios en la Empresa Nacional de Astilleros (ENA) y la Empresa de Astilleros "Roberto Nodarse" cuando aplican el pago adicional del Perfeccionamiento Empresarial. (tabla No. 2)

Grupo Escala	OPERARIOS (tarifa horaria)		Administrativos y Servicios (salario diario)	Técnicos (salario diario)
	Sin Autorización de Pago de CLA	Con Autorización de Pago de CLA		
I	-	-	3.1250	-
II	0.4059	0.4636	3.2291	-
III	0.4134	0.4638	3.2812	-
IV	0.4259	0.4889	3.3854	-
V	0.4334	0.5226	3.4375	3.7500
VI	0.4384	0.5328	3.4895	3.8021
VII	0.4584	0.5633	3.6458	3.9583
VIII	0.4709	0.5863	3.7500	4.0625
IX	-	-	-	4.3750
X	-	-	-	4.4791
XI	-	-	-	4.8958
XII	-	-	-	5.1041
XIII	-	-	-	5.2604

## ANEXO 3

Rangos y cuantías de los trabajadores que ocupan los cargos vinculados directamente a la actividad de carga y descarga y extracción de mercancías del Grupo Empresarial de la Industria Portuaria ASPORT que tienen derecho al cobro por años de servicios.

Ocupaciones				
Jefe Operativo Area Portuaria, Jefe de Barco, Jefe de Recepción y Entrega de Mercancías, Jefe de Turno Aseguramiento a la Producción, Jefe de Grupo Aseguramiento a la Producción, Auxiliar General Portuario, Operativo de Turno del Area Portuaria, Tarjador de Buques, Tarjador de Monta, Controlador de Carga en Tránsito, Clasificador de Cargas en Puerto, Tramitador de Documentos (expedición en los puertos), Pañolero Constructor, Inspector A y B de Faltas y Averías y Especialista C en Explotación Portuaria (TCH S.A.)				
Grupo Escala	Cuantía de pago en pesos por rangos de edades cuando no se aplica el pago adicional del perfeccionamiento empresarial			
	De 3 hasta 5 años	De 6 hasta 10 años	De 11 hasta 15 años	Más de 15 años
I-II-III	12	22	29	36
IV-V-VI	14	24	32	40
VII-VIII	16	29	38	48
IX-X-XI	18	33	45	57
XII-XIII	20	36	48	60
XIV en adelante	22	39	52	65
Grupo Escala	Cuantía de pago en pesos por rangos de edades cuando se aplica el pago adicional del perfeccionamiento empresarial			
	3 y 5 años	6 y 10 años	11 y 15 años	Más de 15 años
I-II-III	16	29	38	48
IV-V-VI	18	31	41	52
VII-VIII	20	36	47	60
IX-X-XI	22	39	54	69
XII-XIII	24	43	57	72
XIV en adelante	32	57	76	95

<b>Ocupaciones</b>			
Jefe de Brigada Portuaria, Jefe de Grupo Estibadores Portuarios, Jefe de Estibadores Portuarios, Estibador Portuario, Operador A, B, C y D de Equipos Portuarios			
Cuando no se aplica el pago adicional del perfeccionamiento empresarial			
<b>3 y 5 años</b>	<b>6 y 10 años</b>	<b>11 y 15 años</b>	<b>Más de 15 años</b>
16	28	38	48
Cuando se aplica el pago adicional del perfeccionamiento empresarial			
<b>De 3 hasta 5 años</b>	<b>De 6 hasta 10 años</b>	<b>De 11 hasta 15 años</b>	<b>Más de 15 años</b>
24	42	54	67

## ANEXO 4

Incremento de la tarifa horaria o sueldo diario por concepto de Coeficiente de Interés Económico Social a los trabajadores de las categorías de Administrativos, Servicios, Técnicos y Operarios en la Empresa Astilleros del Oriente (ASTOR) cuando no aplican el pago adicional del Perfeccionamiento Empresarial. (tabla No. 1)

Grupo Escala	OPERARIOS (tarifa horaria)		Administrativos y Servicios (salario diario)	Técnicos (salario diario)
	Sin CLA	Con CLA		
I	-	-	1.8750	-
II	0.2460	0.2801	1.9583	-
III	0.2520	0.2902	2.0000	-
IV	0.2620	0.3263	2.0833	-
V	0.2680	0.3335	2.1250	2.3750
VI	0.2720	0.3402	2.1667	2.4167
VII	0.2880	0.3666	-	2.5416
VIII	0.2980	0.3793	-	2.6250
IX	-	-	-	2.8750
X	-	-	-	2.9583
XI	-	-	-	3.2916
XII	-	-	-	3.4583

Incremento de la tarifa horaria o sueldo diario por concepto de Coeficiente de Interés Económico Social a los trabajadores de las categorías de Administrativos, Servicios, Técnicos y Operarios en la Empresa Astilleros del Oriente (ASTOR) cuando aplican el pago adicional del Perfeccionamiento Empresarial. (tabla No. 2)

Grupo Escala	OPERARIOS (tarifa horaria)		Administrativos y Servicios (salario diario)	Técnicos (salario diario)
	Sin CLA	Con CLA		
I	-	-	2.5000	-
II	0.3247	0.3352	2.5833	-
III	0.3307	0.3388	2.6250	-
IV	0.3407	0.3491	2.7083	-
V	0.3467	0.3603	2.7500	3.0000
VI	0.3507	0.3654	2.7917	3.0417
VII	0.3667	0.3835	-	3.1667
VIII	0.3767	0.3956	-	3.2500
IX	-	-	-	3.5000
X	-	-	-	3.5833
XI	-	-	-	3.9167
XII	-	-	-	4.0833

## ANEXO 5

Incremento de la tarifa horaria cuando realicen trabajo extraordinario en días laborables y cuando lo realicen en días no laborables en la Empresa Astilleros Oriente (ASTOR) cuando no aplique el pago adicional del Perfeccionamiento Empresarial. (tabla No. 1)

Grupo Escala	Operarios (tarifa horaria)				Administrativos y Servicios (tarifa horaria)	
	Días laborables		Días no laborables		Días Laborables	Días No Laborables
	Con Aut. Pago de CLA	Sin Aut. Pago de CLA	Con Aut. Pago de CLA	Sin Aut. Pago de CLA		
I	-	-	-	-	0.2109	0.4218
II	0.2293	0.2214	0.4585	0.4428	0.2203	0.4406
III	0.2340	0.2268	0.4680	0.4536	0.2250	0.4500
IV	0.2421	0.2358	0.4842	0.4716	0.2344	0.4688
V	0.2514	0.2412	0.5028	0.4824	0.2391	0.4781
VI	0.2558	0.2448	0.5117	0.4896	0.2438	0.4875
VII	0.2718	0.2592	0.5436	0.5184	-	-
VIII	0.2824	0.2682	0.5647	0.5364	-	-

Incremento de la tarifa horaria cuando realicen trabajo extraordinario en días laborables y cuando lo realicen en días no laborables en la Empresa Astilleros Oriente (ASTOR) cuando aplique el pago adicional del Perfeccionamiento Empresarial. (tabla No. 2)

Grupo Escala	Operarios (tarifa horaria)				Administrativos y Servicios (tarifa horaria)	
	Días laborables		Días no laborables		Días Laborables	Días No Laborables
	Con pago CLA	Sin pago CLA	Con pago CLA	Sin pago CLA		
I	-	-	-	-	0.2813	0.5625
II	0.3001	0.2922	0.6002	0.5845	0.2906	0.5813
III	0.3037	0.2976	0.6073	0.5953	0.2953	0.5906
IV	0.3129	0.3066	0.6259	0.6133	0.3047	0.6094
V	0.3223	0.3120	0.6445	0.6241	0.3094	0.6188
VI	0.3267	0.3156	0.6533	0.6313	0.3141	0.6281
VII	0.3426	0.3300	0.6852	0.6601	-	-
VIII	0.3532	0.3390	0.7064	0.6781	-	-

## ANEXO 6

Incremento de la tarifa horaria o sueldo diario por concepto de Coeficiente de Interés Económico Social a los trabajadores de las categorías de administrativos, servicios, técnicos y operarios en el Taller de Reacondicionamiento de piezas navales e industriales. (TRENA S.A.)

Grupo Escala	Operarios (tarifa horaria)	Administrativos y Servicios (salario diario)	Técnicos (salario diario)
I	-	2.6042	-
II	0.3775	2.7083	-
III	0.4050	2.7604	-
IV	0.4150	2.8646	-
V	0.4200	2.9167	3.2292
VI	0.4250	2.9688	3.2812
VII	0.4375	3.1250	3.4375
VIII	0.4475	-	3.5417
IX	-	-	3.8542
X	-	-	3.9583
XI	-	-	4.3750

## ANEXO 7

Incremento de la tarifa horaria cuando realicen trabajo extraordinario en días laborables y cuando lo realicen en días no laborables en el Taller de Reacondicionamiento de piezas navales e industriales. (TRENA S.A.)

Grupo Escala	Operarios (tarifa horaria)		Administrativos y Servicios (tarifa horaria)	
	Días laborables	Días no laborables	Días laborables	Días no laborables
I	-	-	0.2441	0.4883
II	0.2831	0.5663	0.2539	0.5078
III	0.3038	0.6075	0.2588	0.5175
IV	0.3113	0.6225	0.2686	0.5371
V	0.3150	0.6300	0.2734	0.5469
VI	0.3187	0.6375	0.2783	0.5566
VII	0.3281	0.6563	0.2929	0.5859
VIII	0.3356	0.6713	-	-

## ANEXO 8

Cargos y Cuantías máximas establecidas para los trabajadores de las empresas de ómnibus y estaciones que conforman el Grupo Empresarial ASTRO.

Cargos	Cuantía Máxima
Director	\$400.00
Chofer de Omnibus "A"	400.00
Electricista "A" Automotor	300.00
Mecánico "A" Automotor	300.00
Mecánico "B" Automotor	300.00
Mecánico en Climatización y Refrigeración	300.00
Resto del personal Dirigente	300.00
Expedidor de Tráfico de Omnibus	250.00
Fregador de Piezas y Vehículos Automotores	250.00
Ponchero	250.00
Auxiliar Tráfico de Omnibus	200.00
Carrocero Chapista "A"	200.00
Chofer Operador de Carro Remolque	200.00
Electricista "B" Automotor	200.00
Mecánico "C" Automotor	200.00
Reparador del Sistema de Inyección Diesel	200.00
Abastecedor de Combustible	150.00
Carrocero Chapista "B"	150.00
Maletero de Servicio al Viajero	150.00
Personal Técnico de las áreas Comercial, Tráfico y Técnica	150.00
Expendedor de Boletines	120.00
Personal Técnico del resto de las áreas	120.00
Representante de Servicio al Viajero	120.00
Chofer de Omnibus "B"	100.00
Parqueador de Vehículos	100.00
Recepcionista de Vehículos	100.00
Técnico en Adiestramiento Laboral	80.00
Personal de las categorías Administrativos y de Servicios	80.00
Resto del personal de la categoría de Operarios	80.00

## ANEXO 9

Cargos y cuantías máximas establecidas para el pago adicional de los trabajadores de los establecimientos de transporte de pasajeros de Ciudad Habana.

<b>Cargos</b>	<b>Cuantía máxima</b>
Administrador	\$400.00
Jefe de Terminal	400.00
Expedidor de Tráfico de Omnibus	400.00
Chofer de Omnibus "A" y "B"	400.00
Jefe del Dpto. Técnico y Tráfico	350.00
Mecánico "A" y "B" Automotor	300.00
Electricista "A" Automotor	300.00
Jefe de Taller	300.00
Ponchero	300.00
Fregador Pieza y Veh. Automotor	250.00
Chofer Operador Carro Remolque	200.00
Carrocero Chapista "B"	200.00
Mecánico "C" Automotor	200.00
Electricista "B" Automotor	200.00
Conductor de Omnibus	200.00
Mecánico de Taller "B"	200.00
Auxiliar de Tráfico Omnibus	200.00
Resto de los jefes de Dpto.	200.00
Esp. "B" en Mantenimiento y Rep. de Vehículos	150.00
Técnico de las áreas	150.00
Ayudante de Taller	150.00
Abastecedor de combustible	150.00
Inspector de Tráfico del Transporte	150.00
Chofer "C"	150.00
Colector de Pasaje	120.00
Encargado de Almacén	120.00
Dependiente de Almacén	120.00
Balancista Distribuidor	120.00
Chofer de Omnibus "B" (Transporte de Personal)	120.00
Auxiliar Técnico	120.00
Cajero Pagador	120.00
Secretaria	80.00
Agente de Seg. y Protección	80.00
Parqueador de Vehículos	80.00
Operario General de Mtto.	80.00
Auxiliar General de Servicio	80.00
Dependiente Integral de Gastronomía "D"	80.00
Recepcionista	80.00
Pintor "B"	80.00
Cocinero	80.00
Auxiliar de Cocina	80.00
Resto de las categorías de operarios, servicio administrativo	80.00
Técnico en adiestramiento laboral	80.00

## ANEXO 10

Categoría de las organizaciones superiores de dirección y de las empresas

**SISTEMA EMPRESARIAL**

<b>Nombre de la Entidad</b>	<b>CATEGORIAS</b>
Grupo Empresarial de la Industria Portuaria ASPORT	I
Empresa Servicios Técnicos Portuarios - TECNIPORT	I
Empresa de Servicios de Tarja e Inspección de Averías – SERVITALLY	II
Empresa Empleadora Portuaria - AGEMPORT	II
Empresa de Reparaciones y Mantenimiento Constructivo Portuario	II
Empresa de Servicios Portuarios Ciudad de La Habana	I
Empresa de Servicios Portuarios Manuel Porto Dapena	II
Empresa de Servicios Portuarios Centro	I
Empresa de Servicios Portuarios Centro Este	II
Empresa de Servicios Portuarios Oriente	II
Empresa de Servicios de Certificación y Pesaje de las Cargas - CERPE	II
Empresa de Saneamiento Marítimo Portuario - SAMARP	III
Empresa de Servicios Portuarios Sierra Maestra	III
Empresa de Servicios Portuarios Mariel	III
Empresa de Servicios Generales Portuarios – SERVIPOINT	IV
Empresa de Servicios a Contenedores - SERVICONT	IV
Empresa de Servicios Administrativos al Sistema Marítimo Portuario -UNIMARSERVI	IV
Empresa de Servicios Portuarios Matanzas	IV
Empresa de Servicios Portuarios Antilla	IV
Empresa Aries Transporte S.A.	I
<b>Unión de Ferrocarriles de Cuba</b>	<b>I</b>
Empresa Carga por Ferrocarril	I
Empresa de Comunicación y Señalización - COSYE	I
Empresa Nacional de Talleres Ferroviarios	I
Empresa Nacional de Transporte de Pasajeros - FERROCUBA	I
Empresa Servicios Generales	I
Empresa de Explotación de Locomotoras - EMEXLO	I
Empresa de Vías, Obras y Construcciones Ferroviarias - VOC	I
Empresa Ferroviaria “Camilo Cienfuegos”	II
Empresa Suministro al Ferrocarril - SUMIFER	II
Empresa de Servicios Informáticos del Ferrocarril - SIFER	II
Empresa Ferrocarriles Metropolitanos	II
Empresa de Soldar Carriles - SOLCAR	III
Empresa de Transporte Ferroviario-Ferroazuc	II
Empresa Nacional de Adiestramiento y Relaciones Públicas del Ferrocarril FERPRO	III
<b>Grupo Empresarial de Camiones – UDECAM</b>	<b>I</b>
Empresa SERVIFER	I
Empresa Transporte Cargas Portuarias – PORTTRANS	II
Empresa Servicio de Carga – SERVICARGO	II
Camiones Azutrans	II
Transporte Cargas Importación y Exportación – TRANSIMEX	II
Empresa Servicio Transporte Nacional – SERVINAC	II
Empresa Camiones Matanzas	II
Empresa Camiones Centro	II
Empresa Transporte de Cargas Camagüey - TRANSCAR G.C.	II
Empresa Camiones del Oriente	II
Empresa Camiones Pinar del Río	III
Empresa Camiones Mariel -TRANSMAR	III
Empresa Servicio de Expreso – SERVIEXPRES	I
Empresa Servicio de Carga Holguín - HOLGUIN	III
Empresa Camiones Granma	III
Empresa Producciones para el Transporte - AEMCO	III
Empresa Servicios Mecánicos - SERVIMEC OCCIDENTE	III

Nombre de la Entidad	CATEGORIAS
Empresa Camiones San Antonio	III
Empresa Camiones Batabanó	IV
Empresa Camiones San José	IV
Empresa Camiones Güines	IV
Empresa Transporte Servicio a la Economía - TRANSEC	IV
Empresa Camiones Cienfuegos	II
Empresa Camiones Sancti Spíritus	IV
Empresa Camiones Ciego de Avila	IV
Empresa Transporte Tunas - TRANSTUNAS	IV
Empresa Camiones Guantánamo	IV
Empresa Talleres Centro	IV
Empresa Servicios Mecánicos Camagüey - SERVIMEC CAMAGÜEY	III
Empresa Talleres Oriente	IV
Empresa Almacén Central	IV
Empresa Camiones Isla de la Juventud	III
<b>Grupo Industrial de Astilleros, Astilleros Asociados</b>	<b>I</b>
Empresa de Astilleros, ENA	I
Empresa Astilleros del Oriente	I
Empresa de Astilleros "Roberto Nodarse"	I
Empresa de Proyectos e Ingeniería Naval, BINAVAL	III
Empresa de Servicios y Mantenimiento "SERVIMANT"	IV
<b>Grupo Empresarial de Navieras de Cuba, ANTARES</b>	<b>I</b>
Agencia Empleadora Marítima del Caribe, AGEMARCA	I
Empresa Transitario de Cargas, TRANSCARGO	I
Empresa Naviera PETROCOST	I
Empresa Naviera Mar América	I
Empresa Naviera del Caribe CARIMAR	I
Empresa Thunder Container	I
Empresa GULF LAKE	I
Empresa Nautilus Shipping	I
Empresa Agencia de Corretaje de Combustible PETROMAR	III
Empresa de Servicios de Inspecciones y Seguridad para la Navegación, CARIBE	III
<b>Grupo Empresarial Constructor del Transporte</b>	<b>I</b>
Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones Pinar del Río	I
Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones La Habana	I
Empresa Constructora Toledo	I
Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones Matanzas	I
Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones Cienfuegos	I
Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones Villa Clara	I
Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones Sancti Spíritus	I
Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones Camagüey	I
Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones Holguín	I
Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones Granma	I
Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones Santiago de Cuba	I
Empresa Abastecimiento Técnico Material	I
Empresa de Construcciones y Montajes Ciudad de La Habana	II
Empresa de Conservación de Túneles	II
Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones Ciego de Avila	II
Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones Las Tunas	II
Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones Guantánamo	II
Empresa Servicio de Equipos	II
Empresa Producción Industrial	II
Empresa Producciones Metálicas y Carrocerías, EMECA	II
Grupo Empresarial de Informática y Comunicaciones del Transporte (AIPCSA)	I
Empresa de Servicios de Información para el Transporte – SITRANS	I
Empresa de Servicios Informáticos, Consultoría y Sistemas – SICS	I
Empresa Publicitaria – PUBLICENTRO	III

Nombre de la Entidad	CATEGORIAS
Empresa de Desarrollo de Telemática para el Transporte, TELETRANS	III
Empresa de Comunicaciones y Electrónica - GCOM	III
Empresa de Impresiones Directas y Offset - GIDO	III
<b>Grupo Empresarial Proveedor General del Transporte, TRADEX</b>	I
Empresa Importadora General del Transporte, EIGT	I
Empresa Distribuidora de Automóviles y Servicios Automotrices, DIASA	II
Empresa Comercial Mayorista de Alimentos, CASABE	II
Empresa de Servicios Logísticos, LOGIDEX	II
Empresa de Empleos y Servicios Inmobiliarios, AESI	II
Empresa Laboratorio La Ceiba, MAREX	II
Empresa de Servicios Especializados "Motor Centro"	II
<b>Grupo Empresarial ASTRO</b>	I
Empresa de Omnibus ASTRO Francisco Caamaño	I
Empresa de Omnibus ASTRO Augusto Cesar Sandino	I
Empresa de Omnibus ASTRO Pinar del Río	I
Empresa de Omnibus ASTRO Matanzas	I
Empresa de Omnibus ASTRO Cienfuegos	I
Empresa de Omnibus ASTRO Santa Clara	I
Empresa de Omnibus ASTRO Sancti Spíritus	I
Empresa de Omnibus ASTRO Ciego de Avila	I
Empresa de Omnibus ASTRO Las Tunas	I
Empresa de Omnibus ASTRO Granma	I
Empresa de Omnibus ASTRO Holguín	I
Empresa de Omnibus ASTRO Santiago de Cuba	I
Empresa de Omnibus ASTRO Guantánamo	I
Estación Camagüey	I
Estación Central Ciudad de La Habana	I
Estación ASTRO Holguín	II
Empresa Aseguramiento ASTRO	II
Estación Santa Clara	II
Empresa de Omnibus VIAZUL	III
Empresa Reconstructora ASTRO	III
Empresa de Servicios Generales (ESGA), llamada anteriormente Empresa de Servicios de Alojamiento y Alimentación - ALBE	III
<b>Grupo Empresarial CUBATAXI</b>	I
Empresa de Taxi de Servicio Regular de Ciudad de La Habana	I
Empresa de Taxi de Servicio al Turismo de Ciudad de La Habana	I
Empresa de Taxi de Santiago de Cuba	I
Empresa de Taxi de Matanzas	I
Empresa de Aseguramiento y Logística de Taxi (LOGITAXI)	I
Empresa de Taxi de Holguín	II
Empresa de Taxi de Villa Clara	III
Empresa de Taxi de Ciego de Avila	III
Empresa de Taxi de Camagüey	III
Empresa de Taxi de La Habana	IV
Empresa de Taxi de Pinar del Río	IV
Empresa de Taxi de Cienfuegos	IV
Empresa de Taxi de Sancti Spíritus	IV
Empresa de Taxi de Las Tunas	IV
Empresa de Taxi de Granma	IV
Empresa de Taxi de Guantánamo	IV
Empresa de Taxi de la Isla de la Juventud	IV
<b>Empresas Independientes</b>	
TRANSIME, S.A.	I
Taller de Reacondicionamiento de Piezas Navales e Industriales -TRENA S.A.	I
Empresa Consultores Marítimos COMAR S.A.	I
Empresa Prácticos de Cuba	I



<b>Nombre de la Entidad</b>	<b>CATEGORIAS</b>
Empresa de Seguridad y Protección "AGESP"	I
Empresa Navegación Caribe	I
Empresa de Transportación de Trabajadores	I
Empresa de Servicios de Reservación "VIAJERO"	I
Empresa Registro Cubano de Buque	I
Empresa de Transporte de Alimentos a Granel	I
Empresa de Suministros Marítimo Portuario- Sumarpo II	II
Empresa de Ingeniería del Transporte - TRANSPROY	II
Empresa Consignataria Mambisa	II
Empresa Fondo para la Inversión, Conservación y Administración de Vías - FICAV	II
Empresa OTM Central Cargo	II
Empresa SELECMAR	II
Empresa Antillana de Salvamento	II
Empresa Industrial de Instalaciones Fijas	II
Empresa Habana Inmuebles - HINES	III
<b>SISTEMA EMPRESARIAL DE SUBORDINACION LOCAL</b>	
<b>Nombre de la Entidad</b>	<b>CATEGORIAS</b>
<b>Pinar del Río</b>	
Grupo Empresarial de Transporte de Pinar del Río.	II
Empresa Provincial de Transporte Intermunicipal de Pinar del Río.	II
Empresa Provincial de Transporte de Pasajeros por Omnibus de Pinar del Río.	II
Empresa Provincial de Transporte de Escolares de Pinar del Río.	II
Empresa Provincial de Omnibus Urbanos de Pinar del Río.	III
Empresa Provincial de Talleres y Servicios de Pinar del Río.	III
Empresa Provincial de Aseguramiento y Servicios de Pinar del Río.	IV
<b>La Habana</b>	
Empresa Provincial Transporte de La Habana	I
Organización Económica Estatal (en lo adelante OEE) Artemisa	IV
OEE Mariel	IV
OEE Guanajay	IV
OEE Caimito	IV
OEE Bauta	IV
OEE San Antonio	IV
OEE Güira	IV
OEE Batabanó	IV
OEE Quivicán	IV
OEE Bejucal	IV
OEE San José	IV
OEE Güines	IV
OEE Melena del Sur	IV
OEE Nueva Paz	IV
OEE San Nicolás de Bari	IV
OEE Madruga	IV
OEE Jaruco	IV
OEE Santa Cruz del Norte	IV
OEE Alquizar	IV
<b>Ciudad de La Habana</b>	
Empresa METROBUS	I
Empresa Producción y Talleres de Omnibus - EPTO	I
Empresa Proveedora General del Transporte - PROGET	I
Empresa Provincial de Servicentros	I
Empresa Provincial Transporte Escolar	I
Empresa Provincial de Talleres Automotores – EPTA	I
Empresas Omnibus Urbanos	I
Empresa Consultoría Económica del Transporte – CET	III
Empresa Reparadora de Agregados y Equipos - RAE	IV

Nombre de la Entidad	CATEGORIAS
<b>Matanzas</b>	
Empresa Provincial de Transporte de Matanzas	I
UBE Automotor Matanzas	IV
UBE Automotor Cárdenas	IV
UBE Automotor Colón	IV
UBE Automotor Jagüey Grande	IV
UBE Automotor Jovellanos	IV
UBE Automotor Unión de Reyes	IV
UBE Automotor Varadero	IV
UBE Omn. Esc. Matanzas	IV
UBE Omn. Urbano Matanzas	IV
UBE Mantenimiento y Producciones Mecánicas	IV
UBE Talleres y Servicios Matanzas	IV
UBE Talleres y Servicios Colón	IV
UBE Talleres y Servicios Jagüey Grande	IV
UBE Talleres y Servicios Cárdenas	IV
UBE Talleres y Servicios Jovellanos	IV
UBE Talleres y Servicios Unión de Reyes	IV
OEE Fundación Matanzas (Fundimat)	IV
<b>Cienfuegos</b>	
Empresa Provincial de Transporte de Cienfuegos	III
Unidad Básica Económica del Transporte Escolar (en lo adelante UBET)	IV
UBET Cienfuegos	IV
UBET Cumanayagua	IV
UBET Aguada	IV
UBET Cruces	IV
UBET Palmira	IV
UBET Lajas	IV
UBET Rodas	IV
UBET Abreu	IV
UBET Complejo de Talleres - CONCI	IV
<b>Villa Clara</b>	
Empresa Provincial de Transporte de Villa Clara	II
Organización Económica Estatal (en lo adelante OEE) Transporte Sagua	IV
OEE Transporte Placetas	IV
OEE Transporte Manicaragua	IV
OEE Omnibus Urbanos	IV
OEE Servicentro y Apoyo al Transporte	IV
OEE Transportes Escolares	IV
OEE Transporte Caibarién	IV
OEE Transporte Remedios	IV
OEE Transporte Camajuaní	IV
OEE Transporte Ranchuelo	IV
OEE Transporte Santo Domingo	IV
OEE Autos Santa Clara	IV
OEE Transporte Corralillo	IV
OEE Transporte Quemado	IV
OEE Transporte Cifuentes	IV
OEE Transporte Encrucijada	IV
Empresa de Reparación y Mantenimiento - REMANT	IV
<b>Sancti Spíritus</b>	
Empresa Provincial de Transp. Sancti Spíritus	III
Unidad Empresarial de Base de Transporte (en lo adelante U.E.B.T.) S. Spíritus	IV
U.E.B.T: Escolares	IV
U.E.B.T: Servicio al Transporte	IV
U.E.B.T: Yaguajay	IV
U.E.B.T: Jatibonico	IV

<b>Nombre de la Entidad</b>	<b>CATEGORIAS</b>
U.E.B.T: Taguasco	IV
U.E.B.T: Cabaiguán	IV
U.E.B.T: Fomento	IV
U.E.B.T: Trinidad	IV
U.E.B.T: La Sierpe	IV
<b>Ciego de Avila</b>	
Empresa Provincial de Ciego de Avila	III
Unidad Empresarial de Base de Transporte lo delante (U.E.B.T.) Ciego	IV
UBET Morón	IV
UBET Chambas	IV
UBET Ciro Redondo	IV
UBET Baraguá	IV
UBET Bolivia	IV
UBET 1ro. de Enero	IV
UBET Venezuela	IV
UBET Majagua	IV
UBET Florencia	IV
Unidad Provincial de Apoyo al Transporte	IV
Organización Económica Estatal ( en lo adelante OEE) Omnibus Urbanos	IV
O.E.E. Transporte Escolar	IV
<b>Camagiüey</b>	
Empresa Provincial de Transporte de Camagiüey	I
Organización Económica Estatal INDUSTRIA	III
Organización Económica Estatal del Transporte (en lo adelante OEET) CAMAGÜEY	IV
OEET FLORIDA	IV
OEET VERTIENTES	IV
OEET MINAS	IV
OEET SIERRA DE CUBITAS	IV
OEET NUEVITAS	IV
OEET ESMERALDA	IV
OEET SIBANICU	IV
OEET STA CRUZ DEL SUR	IV
OEET GUAIMARO	IV
OEET INTERMUNICIPAL	IV
OEET CESPEDES	IV
OEET NAJASA	IV
<b>Las Tunas</b>	
Empresa Provincial de Transporte Las Tunas	II
Organización Económica Estatal (en lo adelante OEE) de Transporte Manatí	IV
OEE de Transporte Puerto Padre	IV
OEE de Transporte Jesús Menéndez	IV
OEE de Transporte Majibacoa	IV
OEE de Transporte Tunas	IV
OEE de Transporte Jobabo	IV
OEE de Transporte Colombia	IV
OEE de Transporte Amancio	IV
OEE de Aseguramiento al Transporte	IV
OEE de Transportes Escolares	IV
OEE de Atención a Porteadores Privados	IV
<b>Holguín</b>	
Empresa Provincial de Transporte de Holguín	II
Organización Estatal de Transporte (en lo adelante OEET) de Holguín	IV
OEET de Mayarí	IV
OEET de Omnibus Urbano	IV
OEET Omnibus Intermunicipal	IV
OEET Apoyo al Transporte	IV
OEET de Banes	IV

<b>Nombre de la Entidad</b>	<b>CATEGORIAS</b>
OEET de Gibara	IV
OEET de Rafael Freyre	IV
OEET de Sagua de Tánamo	IV
OEET de Moa	IV
OEET de Báguano	IV
OEET de Calixto García	IV
OEET de Cacocum	IV
OEET de Frank País	IV
OEET de Antilla	IV
OEET de Urbano Noris	IV
OEET de Cueto	IV
OEE Omnibus Escolares	IV
<b>Granma</b>	
Dirección Empresa de Transporte de Granma	I
Unidad Básica Empresarial de Transporte (en lo adelante UBET) Río Cauto	IV
UBET Cauto Cristo	IV
UBET Jiguaní	IV
UBET Bayamo	IV
UBET Yara	IV
UBET Manzanillo	IV
UBET Bartolomé Masó	IV
UBET Campechuela	IV
UBET Media Luna	IV
UBET Niquero	IV
UBET Pión	IV
UBET Buey Arriba	IV
UBET Guisa	IV
UBET Escolares	IV
<b>Santiago de Cuba</b>	
Empresa Provincial de Transporte de Santiago de Cuba	I
OEET SONGO - LA MAYA	III
OEET PALMA SORIANO	III
OEET OMNIBUS URBANO	III
OEET ESCOLARES	III
OEET TALLERES Y SERVICENTROS	III
OEET GUAMA	IV
OEET CONTRAMAESTRE	IV
OEET SAN LUIS	IV
OEET II FRENTE	IV
OEET III FRENTE	IV
OEET MELLA	IV
OEET CAMIONES	IV
<b>Guantánamo</b>	
Empresa Provincial de Transporte de Guantánamo	II
UEB Guantánamo	IV
UEB Apoyo al Transporte	IV
UEB Omnibus Escolares	IV
UEB Baracoa	IV
UEB Caimanera	IV
UEB Manuel Tames	IV
UEB Niceto Pérez	IV
UEB El Salvador	IV
UEB San Antonio del Sur	IV
UEB Imías	IV
UEB Maisí	IV
UEB Yateras	IV

**Nombre de la Entidad****Municipio especial Isla de la Juventud**

Empresa Municipal de Transporte de la Isla de la Juventud  
 Unidad Empresarial de Base (en lo adelante UEB) Talleres  
 UEB Omnibus Público  
 UEB Servicio Especial  
 UEB La Fé

**CATEGORIAS**

III  
 IV  
 IV  
 IV  
 IV

**RESOLUCION No. 29/2009**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 2 de marzo de 2009, la que suscribe fue designada para desempeñar el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

**POR CUANTO:** Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y del Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 97 de 25 de enero de 2006 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se aprobaron los calificadores de cargos técnicos y ocupaciones de operarios de la Rama Ferroviaria.

**POR CUANTO:** Mediante la Instrucción No. 54 de 27 de mayo de 2008 del Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, fueron modificados los requisitos para ocupar los cargos del mencionado calificador manteniendo el grupo de complejidad y las funciones o tareas principales.

**POR CUANTO:** El Ministerio del Transporte ha solicitado la aprobación del nuevo Calificador de cargos técnicos y de operarios de la Rama Ferroviaria, el que ha sido revisado con la participación del Sindicato Nacional correspondiente, por lo que una vez evaluada la propuesta presentada, es procedente su aprobación.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Aprobar el Calificador de cargos técnicos y de operarios de la Rama Ferroviaria cuyos cargos, contenido de trabajo, grupos de escala de complejidad y requisitos de conocimientos, aparecen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Las denominaciones, descripciones del contenido de trabajo, los requisitos de conocimientos y los grupos de escala de complejidad que aparecen en el presente calificador, no pueden ser modificados en forma alguna sin la aprobación de este Ministerio.

**TERCERO:** Las funciones o tareas principales descritas en los contenidos de trabajo de cada cargo, son una guía para que la administración refleje, en el contrato de trabajo, o en el documento de designación en el caso de los funcio-

narios, las funciones o tareas específicas y con el nivel de detalle necesario para la organización y división del trabajo establecida en la entidad laboral de que se trate.

**CUARTO:** La descripción de las funciones o tareas principales, que integran el calificador que por la presente se aprueba, obra archivada en la Dirección de Organización del Trabajo de este Ministerio.

**QUINTO:** Se deroga la Resolución No. 97 de 25 de enero de 2006 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que aprobó los calificadores de cargos técnicos y ocupaciones de operarios de la Rama Ferroviaria y la Instrucción No. 54 de 27 de mayo de 2008 del Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, que modificó los requisitos para ocupar los cargos del mencionado calificador manteniendo el grupo de complejidad y las funciones o tareas principales.

**SEXTO:** Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se dispone, así como para modificar, de resultar necesario, la denominación, descripción de las funciones y requisitos de los cargos, a solicitud del jefe del Organismo y el Sindicato Nacional correspondiente y archívese el original de esta Resolución en el protocolo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 19 días del mes de marzo de 2009.

**Margarita M. González Fernández**

Ministra de Trabajo  
 y Seguridad Social

**RELACION DE CARGOS TECNICOS POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD****GRUPO VI**

Despachador de Vagones  
 Recepcionista de Equipos Tractivos

**GRUPO VII**

Operativo de Locomotora  
 Técnico en Comunicaciones y Señalización Ferroviaria  
 Técnico en Mantenimiento y Reparación de Vagones  
 Técnico en Vías y Obras Ferroviarias

**GRUPO VIII**

Maquinista Inspector  
 Técnico del Transporte Ferroviario

**GRUPO IX**

Especialista "C" del Transporte Ferroviario

**GRUPO X**

Especialista "B" del Transporte Ferroviario

**GRUPO XI**

Especialista "A" del Transporte Ferroviario

**RELACION DE CARGOS DE OPERARIOS  
POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD**

**GRUPO III**

Habilitador de Equipos de Protección  
Preparador de Arena

**GRUPO IV**

Auxiliar de Conductor de Tren "B"  
Auxiliar de Maquinista de Tren "B"  
Conductor de Ferrómnibus  
Guarda Agujas  
Guarda Cruceros  
Operador de Aguada  
Operador de Motor de Vía  
Operador de Tornavías o Transferencia

**GRUPO V**

Auxiliar de Conductor de Tren "A"  
Auxiliar de Maquinista de Tren "A"  
Electricista "C" de Equipos Ferroviarios  
Mecánico "B" de Equipos de Aire Ferroviario  
Mecánico "B" de Truck  
Mecánico "C" de Equipos Ferroviarios  
Operador de Unilocomotive  
Revisor "B" de Coches y Carros  
Semaforista Ferroviario

**GRUPO VI**

Carpintero Ferroviario  
Conductor de Tren "B"  
Electricista "B" de Equipos Ferroviarios  
Maquinista de Tren "B"  
Mecánico "B" de Equipos Ferroviarios  
Motorista de Ferrómnibus  
Operador de Autodresina de Carga  
Operario del Tren de Auxilio  
Reparador "B" de Equipos Ferroviarios  
Reparador de Comunicaciones Ferroviarias  
Reparador de Señales Ferroviarias

**GRUPO VII**

Camina Puentes  
Camina Vías  
Constructor de Puentes Ferroviarios  
Mecánico "A" de Equipos de Aire Ferroviarios  
Mecánico "A" de Truck  
Reparador "A" de Equipos Ferroviarios  
Reparador de Vías Férreas  
Revisor "A" de Coches y Carros

**GRUPO VIII**

Conductor de Tren "A"  
Electricista "A" de Equipos Ferroviarios  
Maquinista de Tren "A"  
Mecánico "A" de Equipos Ferroviarios

**RESOLUCION No. 30/2009**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 2 de marzo de 2009, la que suscribe fue designada para desempeñar el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de

1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y del Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 189 de 30 de diciembre de 2005 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social se aprobó el calificador de cargos técnicos, de servicios y operarios propios para los Servicios Comunales, cuya vigencia se extendió hasta el 31 de diciembre de 2008, mediante la Resolución No. 91 de 24 de diciembre de 2007 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 73 de 6 de noviembre de 2007 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social se aprobó la ocupación denominada Operador de Mantenimiento a Instalaciones Cementeriales del Grupo Escala IV, el que se adicionó al referido calificador.

POR CUANTO: Mediante la Instrucción No. 23 de 23 de mayo de 2008 del Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, se modificaron los requisitos para ocupar los cargos del mencionado calificador, manteniendo el grupo de complejidad y las funciones o tareas principales.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación ha solicitado la aprobación del nuevo calificador de cargos técnicos, de servicios y operarios propios para los Servicios Comunales, el que ha sido revisado con la participación del Sindicato Nacional correspondiente, por lo que una vez evaluada la propuesta presentada, es procedente su aprobación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar el calificador de cargos técnicos, de servicios y de operarios, propios para los Servicios Comunales, cuyos cargos, contenido de trabajo, grupos de escala de complejidad y requisitos de conocimientos, aparecen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Autorizar a la Oficina del Historiador de Ciudad de La Habana la utilización de los cargos siguientes:

- a) recogedor de Basura, Grupo III;
- b) chofer de Camión Abierto de Recogida de Basura, Grupo IV;
- c) chofer de Camión Cerrado Especializado en Recogida de Desechos Sólidos, Grupo VI.

Autorizar al Ministerio del Turismo la utilización de los cargos siguientes:

- a) limpiador de Calles Picker, Grupo II;
- b) auxiliar de Vertedero, Grupo III;
- c) recogedor de Basura, Grupo III;
- d) chofer de Camión Abierto de Recogida de Basura, Grupo IV;
- e) florista, Grupo V;

- f) chofer de Camión Cerrado Especializado en Recogida de Desechos Sólidos, Grupo VI;  
 g) florista Decorador, Grupo VI;  
 h) especialista Provincial en Higiene Comunal y Ambiental, Grupo X.

**TERCERO:** Las denominaciones, descripciones del contenido de trabajo, los requisitos de conocimientos y los grupos de escala de complejidad que aparecen en el presente calificador, no pueden ser modificados en forma alguna sin la aprobación de este Ministerio.

**CUARTO:** Las funciones o tareas principales descritas en los contenidos de trabajo de cada cargo, son una guía para que la administración refleje, en el contrato de trabajo, o en el documento de designación en el caso de los funcionarios, las funciones o tareas específicas y con el nivel de detalle necesario para la organización y división del trabajo establecida en la entidad laboral de que se trate.

**QUINTO:** La descripción de las funciones o tareas principales, que integran el calificador que por la presente se aprueba, obra archivada en la Dirección de Organización del Trabajo de este Ministerio.

**SEXTO:** Se derogan las disposiciones jurídicas siguientes:

1. Resolución No. 189 de 30 de diciembre de 2005 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que aprobó el calificador de cargos técnicos, de servicios y operarios propios para los Servicios Comunales.
2. Resolución No. 73 de 6 de noviembre de 2007 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que aprobó y adicionó el cargo Operador de Mantenimiento a Instalaciones Cementeriales al referido calificador.
3. Instrucción No. 23 de 23 mayo de 2008 del Viceministro de Trabajo y Seguridad Social que modificó los requisitos para ocupar los cargos del mencionado calificador manteniendo el grupo de complejidad y las funciones o tareas principales.

**SÉPTIMO:** Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se dispone, así como para modificar, de resultar necesario, la denominación, descripción de las funciones y requisitos de los cargos, a solicitud del jefe del Organismo y el Sindicato Nacional correspondiente y archívese el original de esta Resolución en el protocolo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 19 días del mes de marzo de 2009.

**Margarita M. González Fernández**  
 Ministra de Trabajo  
 y Seguridad Social

#### **RELACION DE CARGOS TECNICOS POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD**

##### **GRUPO VI**

Técnico de Pesaje en Punto de Recolección de Desechos Sólidos

##### **GRUPO VII**

Cuidador de Animales de Parques Zoológicos  
 Técnico de Establecimiento en Higiene Comunal y Ambiental  
 Técnico de Establecimiento Integral de Areas Verdes, Floricultura y Viveros

##### **GRUPO VIII**

Técnico Biólogo para Zoológicos  
 Técnico en Educación Ambiental  
 Técnico en Laboratorio Clínico para Zoológicos  
 Técnico en Nutrición Animal para Zoológicos

##### **GRUPO IX**

Especialista Biólogo para Zoológicos  
 Especialista en Laboratorio Clínico para Zoológicos  
 Especialista en Nutrición Animal para Zoológicos  
 Especialista Municipal en Higiene Comunal y Ambiental  
 Especialista Municipal en Necrología  
 Especialista Municipal Integral de Areas Verdes, Floricultura y Viveros  
 Especialista Veterinario para Zoológicos

##### **GRUPO X**

Especialista Provincial en Higiene Comunal y Ambiental  
 Especialista Provincial en Necrología  
 Especialista Provincial Integral de Areas Verdes, Floricultura y Viveros  
 Especialista Médico Veterinario para Zoológicos

#### **RELACION DE CARGOS DE SERVICIOS POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD**

##### **GRUPO II**

Auxiliar General de Funeraria

##### **GRUPO VI**

Coordinador de Servicios Fúnebres  
 Preparador de Cadáveres

##### **GRUPO VII**

Coordinador de Servicios Fúnebres Internacional

#### **RELACION DE CARGOS DE OPERARIOS POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD**

##### **GRUPO II**

Auxiliar de Florista  
 Ayudante de Cementerio  
 Conductor de Carro de Tracción Animal  
 Limpiador de Calles (Picker)

##### **GRUPO III**

Auxiliar de Vertedero  
 Ayudante de Chofer de Servicios Necrológicos para Ciudad Habana  
 Fregador de Equipos de Higiene Comunal  
 Operador de Equipo de Refrigeración para Cadáveres  
 Operador de Tractor con Carreta para Recogida de Desechos Sólidos  
 Operador de Máquina Segadora  
 Recogedor de Basura

##### **GRUPO IV**

Chofer Operador de Equipo de Limpieza Comunal  
 Chofer de Camión Abierto de Recogida de Basura  
 Chofer de Servicios Necrológicos  
 Matarife Preparador de Dieta  
 Mecánico de Equipos y Máquinas para Areas Verdes

Operador de Máquina Rotomoldeo  
 Operador de Mantenimiento a Instalaciones Cementeriales  
 Operador de Mantenimiento a Instalaciones con Mobiliario Urbano  
 Operador de Mantenimiento a Instalaciones de Areas Verdes, Jardinería, Vivero y Floricultura  
 Operador de Relleno Sanitario Manual  
 Sepulturero

**GRUPO V**

Florista

**GRUPO VI**

Chofer de Camión Cerrado Especializado en Recogida de Desechos Sólidos  
 Florista Decorador

**GRUPO VII**

Operador de Horno Incinerador de Cadáveres y Restos Oseos

**GRUPO VIII**

Operador de Desgasificación de Vertederos y Plantas de Biogás

**RESOLUCION No. 31/2009**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 2 de marzo de 2009, la que suscribe fue designada para desempeñar el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

**POR CUANTO:** Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y del Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 102 de 25 de enero de 2006 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se aprobaron los calificadores de cargos técnicos y ocupaciones de operarios para la Rama Marítimo-Portuaria.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 26 de 17 de mayo de 2007 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el apartado TERCERO se adicionó al calificador de cargos técnicos de la Rama Marítimo Portuaria el cargo de Radiotelegrafista.

**POR CUANTO:** El Ministerio del Transporte ha solicitado la aprobación del nuevo Calificador de cargos técnicos y de operarios para la Rama Marítimo-Portuaria, el que ha sido revisado con la participación del Sindicato Nacional correspondiente, por lo que una vez evaluada la propuesta presentada, es procedente su aprobación.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Aprobar el Calificador de cargos técnicos y de operarios para la Rama Marítimo-Portuaria cuyos cargos,

contenido de trabajo, grupos de escala de complejidad y requisitos de conocimientos, aparecen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Las denominaciones, descripciones del contenido de trabajo, los requisitos de conocimientos y los grupos de escala de complejidad que aparecen en el presente calificador, no pueden ser modificados en forma alguna sin la aprobación de este Ministerio.

**TERCERO:** Las funciones o tareas principales descritas en los contenidos de trabajo de cada cargo, son una guía para que la administración refleje, en el contrato de trabajo, o en el documento de designación en el caso de los funcionarios, las funciones o tareas específicas y con el nivel de detalle necesario para la organización y división del trabajo establecida en la entidad laboral de que se trate.

**CUARTO:** La descripción de las funciones o tareas principales, que integran el calificador que por la presente se aprueba, obra archivada en la Dirección de Organización del Trabajo de este Ministerio.

**QUINTO:** Se deroga la Resolución No. 102 de 25 de enero de 2006 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que aprobó los calificadores de cargos técnicos y ocupaciones de operarios para la Rama Marítimo-Portuaria.

**SEXTO:** Se deja sin efecto el apartado TERCERO de la Resolución No. 26 de 17 de mayo de 2007 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social que adicionó al referido Calificador el cargo de Radiotelegrafista, el cual se regirá en lo adelante por lo establecido en la presente Resolución.

**SÉPTIMO:** Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se dispone, así como para modificar, de resultar necesario, la denominación, descripción de las funciones y requisitos de los cargos, a solicitud del jefe del Organismo y el Sindicato Nacional correspondiente y archívese el original de esta Resolución en el protocolo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de marzo de 2009.

**Margarita M. González Fernández**

Ministra de Trabajo  
 y Seguridad Social

**RELACION DE CARGOS TECNICOS POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD****GRUPO VI**

Técnico "B" en Pesaje Portuario  
 Técnico en Corte y Maquinado  
 Técnico Integral de Astilleros

**GRUPO VII**

Inspector "B" de Faltas y Averías  
 Supervisor de Explotación de Equipos Portuarios  
 Técnico "A" en Pesaje Portuario

**GRUPO VIII**

Enfermero Naval  
 Inspector "A" de Faltas y Averías



Radiotelegrafista  
Técnico en Actividades Portuarias  
Técnico en Construcción y Reparación Naval  
Técnico Naval y de Astilleros

**GRUPO IX**

Especialista "C" en Construcción y Reparación Naval  
Especialista "C" Naval y de Astilleros  
Especialista en Explotación de la Flota Auxiliar Portuaria  
Operador de Flota  
Especialista en Pesaje Portuario

**GRUPO X**

Capitán Supervisor "B"  
Especialista "B" Naval y de Astilleros  
Especialista "B" en Actividades Portuarias  
Especialista "B" en Construcción y Reparación Naval  
Especialista "B" en Explotación de Flota

**GRUPO XI**

Capitán Supervisor "A"  
Especialista "A" en Actividades Portuarias  
Especialista "A" en Construcción y Reparación Naval  
Especialista "A" en Explotación de Flota  
Especialista "A" Naval y de Astilleros

**RELACION DE CARGOS OPERARIOS POR GRUPO DE COMPLEJIDAD****GRUPO II**

Auxiliar General Portuario  
Auxiliar Portuario de Saneamiento de Bahías

**GRUPO III**

Marinero de Servicio  
Operador de Horno Incinerador Portuario

**GRUPO IV**

Engrasador de Grúas Portuarias  
Estibador Portuario  
Marinero de Dique  
Marinero de Puerto – Cabero  
Operador de Recepción y Embarque de Azúcar y Mieles

**GRUPO V**

Cocinero Naval  
Marinero Cocinero  
Marinero de Navegación  
Marinero Operador de Saneamiento de Bahía  
Motorista Naval "B"  
Operador "D" de Equipos Portuarios  
Operador de Terminales de Azúcar y Derivados  
Operador Mecánico de Compresores y Bombas  
Operario "B" de Conservación de Buques  
Operario General de Astilleros  
Pañolero Constructor  
Techador de Láminas Metálicas y Asbesto Cemento

**GRUPO VI**

Carpintero "B" de Ribera  
Electricista "B" de Grúas Pórtico y Puentes  
Engrasador Naval  
Marinero Timonel  
Mecánico "C" de Grúas y Equipos Portuarios  
Motorista Naval "A"  
Operador "C" de Equipos Portuarios  
Operario "A" de Conservación de Buques

**GRUPO VII**

Electricista Naval "B"  
Mecánico "B" de Grúas y Equipos Portuarios  
Mecánico "B" Naval y de Astilleros  
Montador Instalador Naval "B"  
Operador "B" de Equipos Portuarios  
Operador de Horno Eléctrico Portuario  
Operador Mecánico de Sistema de Bombas  
Soldador Naval "B"  
Timonel

**GRUPO VIII**

Buzo  
Carpintero "A" de Ribera  
Electricista "A" de Grúas Pórtico y Puentes  
Electricista Naval "A"  
Fitter  
Mecánico "A" de Grúas y Equipos Portuarios  
Mecánico "A" Naval y de Astilleros  
Mecánico de Refrigeración Naval  
Mecánico Inspector de Medios Contra Incendios  
Montador Instalador Naval "A"  
Operador "A" de Equipos Portuarios  
Operador de Grúas Marinas  
Soldador Naval "A"

**RESOLUCION No. 32/2009**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 2 de marzo de 2009, la que suscribe fue designada para desempeñar el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y del Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 1 de 4 de enero de 2006 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se aprobaron los calificadores de cargos técnicos de la Rama de la Construcción, de ocupaciones de operarios de la actividad de Construcción y Montaje, y de la actividad de la Industria de Materiales de la Construcción.

POR CUANTO: El Ministerio de la Construcción ha solicitado la aprobación del nuevo Calificador ramal de cargos técnicos y de operarios, el que ha sido revisado con la participación del Sindicato Nacional correspondiente, por lo que una vez evaluada la propuesta presentada, es procedente su aprobación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar el Calificador de cargos técnicos de la Rama de la Construcción, de operario de la actividad de Construcción y Montaje, y la actividad de la Industria de Materiales de la Construcción, cuyos cargos, contenido de trabajo, grupos de escala de complejidad y requisitos de conocimientos, aparecen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Las denominaciones, descripciones del contenido de trabajo, los requisitos de conocimientos y los grupos de escala de complejidad que aparecen en el presente calificador, no pueden ser modificados en forma alguna sin la aprobación de este Ministerio.

TERCERO: Las funciones o tareas principales descritas en los contenidos de trabajo de cada cargo, son una guía para que la administración refleje, en el contrato de trabajo, o en el documento de designación en el caso de los funcionarios, las funciones o tareas específicas y con el nivel de detalle necesario para la organización y división del trabajo establecida en la entidad laboral de que se trate.

CUARTO: La descripción de las funciones o tareas principales, que integran el calificador que por la presente se aprueba, obra archivada en la Dirección de Organización del Trabajo de este Ministerio.

QUINTO: Se deroga la Resolución No. 1 de 4 de enero de 2006 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que aprobó los calificadores de cargos técnicos de la Rama de la Construcción, de ocupaciones de operarios de la actividad de Construcción y Montaje, y de la actividad de la Industria de Materiales de la Construcción.

SEXTO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se dispone, así como para modificar, de resultar necesario, la denominación, descripción de las funciones y requisitos de los cargos, a solicitud del jefe del Organismo y el Sindicato Nacional correspondiente y archívese el original de esta Resolución en el protocolo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de marzo de 2009.

**Margarita M. González Fernández**  
Ministra de Trabajo  
y Seguridad Social

**REELACION DE CARGOS TECNICOS  
POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD**

**GRUPO VI**

Técnico Operador de Pantógrafo

**GRUPO VII**

Dibujante Topográfico

Técnico "B" en Explotación de Máquinas de Construcción y Transporte

Técnico Auxiliar de Proyecto e Ingeniería

Técnico en Mantenimiento, Control y Lubricación de Vehículos y Equipos de la Construcción  
Tecnólogo de Mantenimiento Mecánico

**GRUPO VIII**

Diseñador Programador de Pantógrafo

Inspector de Construcciones en Obras de Ingeniería

Técnico "A" en Explotación de Máquinas de Construcción y Transporte

Técnico "B" en Balance, Distribución y Desarrollo de Piezas de Repuesto

Técnico Controlador en Normalización, Metrología y Calidad

Técnico de Proyecto e Ingeniería

Técnico en Areas Verdes y Viveros

Técnico en Carpintería en Blanco y Aluminio

Técnico en Defectoscopía

Técnico en Dragados

Técnico en Electricidad en Obras de Arquitectura y Montaje Eléctrico

Técnico en Hormigones Estructurales y Ornamentales

Técnico en Instalación y Explotación de Equipos de Radio-comunicación

Técnico en Instalación y Explotación de Sistemas y Equipos de Audio, Intercomunicación y Alarma

Técnico en Izaje

Técnico en Mantenimiento Mecánico, de Instrumentación y Control Automático

Técnico en Materias Primas no Metálicas

Técnico en Montaje de Obras Industriales

Técnico en Obras de Arquitectura e Industriales

Técnico en Obras de Ingeniería

Técnico en Prefabricado

Técnico en Reparación y Mantenimiento Eléctrico Industrial

Técnico en Tratamiento Térmico para el Montaje Industrial

Técnico Hidrosanitario

Técnico Operador de Instalaciones Industriales de Producción de Hormigón Asfáltico en Caliente

Técnico para la Protección Marítima en Buques e Instalaciones Portuarias de Códigos Marítimos Internacionales

Tecnólogo "B" de Fibrocemento

Tecnólogo de la Producción de Muebles Sanitarios

Tecnólogo de Producción de Azulejos

Tecnólogo en Carpintería

Tecnólogo en Instalaciones Industriales

**GRUPO IX**

Especialista "B" en Areas Verdes y Plantas Ornamentales

Especialista "B" en Mantenimiento y Talleres

Especialista "C" de Proyecto e Ingeniería

Especialista de Carpintería de Madera y Aluminio

Especialista para la Producción de Muebles Metálicos

Técnico en el Proceso Industrial de Elaboración de Hormigones Asfálticos

Tecnólogo en Cerámica

**GRUPO X**

Especialista en Obras Hidrotécnicas

Especialista en Transporte, Lubricantes y Energía

Especialista "A" en Balance, Distribución y Desarrollo de Piezas de Repuesto

Especialista "B" de Proyecto e Ingeniería

Especialista "B" en Electricidad en Obras de Arquitectura y Montaje Eléctrico  
 Especialista "B" en Explotación y Evaluación de Maquinarias y Equipos de Construcción y Transporte  
 Especialista "B" en Obras de Arquitectura e Industriales  
 Especialista "B" en Obras de Ingeniería  
 Especialista "B" en Prefabricado  
 Especialista Controlador en Normalización, Metrología y Calidad  
 Especialista de Cerámica  
 Especialista en Comercialización, Programación y Control de Proyectos e Ingeniería  
 Especialista en Desarrollo Industrial  
 Especialista en Dragados  
 Especialista en Explotación de Yacimientos  
 Especialista en Fibrocemento  
 Especialista en Hormigón  
 Especialista en Hormigones Estructurales  
 Especialista en Instalación y Explotación de Equipos de Radiocomunicación  
 Especialista en Izaje  
 Especialista en Mantenimiento Mecánico  
 Especialista en Materias Primas no Metálicas  
 Especialista en Montaje Mecánico  
 Especialista Energético  
 Especialista Hidrosanitario en Obras de Construcción  
 Especialista para el Desarrollo Tecnológico  
 Especialista para la Protección Marítima en Buques e Instalaciones Portuarias de Códigos Marítimos Internacionales  
 Especialista Termoenergético para Cerámica  
 Proyectista "A" de Pizarras Eléctricas  
 Químico Especializado en la Construcción  
 Técnico Energético de la Industria de Materiales de la Construcción  
 Tecnólogo "A" de Fibrocemento  
 Tecnólogo de la Producción de Hormigón Ligero  
 Tecnólogo en Sistemas Automáticos para Procesos Industriales

#### **GRUPO XI**

Asesor de Mantenimiento Mecánico  
 Especialista "A" de Proyecto e Ingeniería  
 Especialista "A" en Areas Verdes y Plantas Ornamentales  
 Especialista "A" en Electricidad en Obras de Arquitectura y Montaje Eléctrico  
 Especialista "A" en Explotación, Evaluación de Máquinas y Equipos de Construcción y Transporte  
 Especialista "A" en Obras de Arquitectura e Industriales  
 Especialista "A" en Obras de Ingeniería  
 Especialista "A" en Prefabricado  
 Especialista "B" en Chimenea  
 Especialista "B" en Incineradores  
 Especialista de Ascensores  
 Especialista Electricista General  
 Especialista en Diseños de Pizarras Eléctricas  
 Especialista en Hormigones Ornamentales  
 Especialista en Instalación y Explotación de Sistemas y Equipos de Audio Intercomunicación y Alarma  
 Especialista en la Explotación y Balance de la Producción de Prefabricado

Especialista en Mantenimiento, Reparación y Organización de Talleres  
 Especialista en Moldes Deslizantes  
 Especialista Ramal en Normalización, Metrología y Calidad  
 Inspector Estatal de la Construcción

#### **GRUPO XII**

Especialista "A" en Chimenea  
 Especialista "A" en Incineradores  
 Especialista Superior de Normalización, Metrología y Calidad  
 Especialista Superior de Proyecto e Ingeniería  
 Especialista Superior en Balance, Distribución y Desarrollo de Piezas de Repuesto  
 Especialista Superior en Comercialización, Programación y Control de Proyectos e Ingeniería  
 Especialista Superior en Explotación y Evaluación de Maquinarias y Equipos de Construcción y Transporte  
 Especialista Superior en Mantenimiento, Reparación y Organización de Talleres  
 Especialista Superior en Moldes Deslizantes  
 Especialista Superior en Montaje de Obras Industriales  
 Especialista Superior en Obras de Arquitectura e Industriales  
 Especialista Superior en Obras de Ingeniería  
 Especialista Superior para la Protección Marítima en Buques e Instalaciones Portuarias de Códigos Marítimos Internacionales

#### **RELACION DE CARGOS DE OPERARIOS POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION Y MONTAJE GRUPO III**

Operador "C" de Cilindro  
 Operario General de Investigaciones Ingenieras Aplicadas a la Construcción

#### **GRUPO IV**

Aprendiz de Oficios Básicos de Construcción Civil  
 Armador "B" de Estructura de Hormigón Armado y Postensado  
 Cadenero Portamira "C" de Topografía  
 Constructor de Módulos Plásticos  
 Operador "B" de Winche y Ascensor de Fachada  
 Operador "B" de Bombas de Hormigón  
 Operador "B" de Cilindro  
 Operador "B" de Equipo para la Preparación de Hormigón  
 Operador "B" de Equipos de Transporte en Plantas de Prefabricado y Ejecución de Obras  
 Operador "B" de Pavimentadora de Asfalto  
 Operador "C" de Cargador Frontal  
 Operador "C" de Planta de Hormigón  
 Operador de Cámara de Vapor  
 Operador de Equipos de Reproducción  
 Operador de Máquina Canteadora  
 Operador de Máquina Compactadora  
 Operador de Máquina Laminadora de Techo  
 Operador de Máquina Tamizadora  
 Operador de Regadora de Asfalto  
 Operador de Zanjeadora  
 Operario "B" Cortador, Preparador y Ensamblador de Acero

Operario "B" para la Producción de Conos y Tacos  
 Operario "C" de Post Esfuerzo  
 Operario Clasificador de Prefabricado  
 Operario de Apuntalamiento y Demolición de Edificaciones  
 Operario de Carga y Descarga  
 Operario de Máquina de Cortar Ladrillos Refractarios, Terrazo y Azulejos  
 Operario Geofísico  
 Operario Instalador "B" de Falso Techo, Marquetería de Aluminio, Cristales y Tabiquería Ligera  
 Operario Integral "B" de Prefabricado  
 Operario Montador "B" de Equipos de Izaje  
 Rastrillero de Pavimentación

**GRUPO V**

Cabillero "B"  
 Cadenero Portamira "B" de Topografía – Chofer para la Construcción  
 Carpintero Encofrador "B"  
 Chofer Operador de Regadora de Asfalto  
 Constructor "B" de Chimenea  
 Electricista Instalador "B" de la Construcción  
 Fundidor de Pisos de Granito  
 Operador "A" de Cilindro  
 Operador "A" de Equipos de Transporte en Plantas de Prefabricado y Ejecución de Obras  
 Operador "A" de Winche y Ascensor de Fachada  
 Operador "B" de Cargador Frontal  
 Operador "B" de Máquina de Calentamiento y Nivelación  
 Operador "B" de Planta de Hormigón  
 Operador "C" de Grúa de Izaje y Movimiento de Tierra  
 Operador "C" de Grúas Torres  
 Operador de Equipos de Hincia y Extracción de Pilotes  
 Operador de Equipos de Inyección  
 Operador de Máquina de Cortar Hormigón Pretensado y Alambre ALE  
 Operador de Máquina para Pulir Centro y Orilla en Pisos y Zócalos  
 Operador de Tractor sobre Neumático con Aditamentos  
 Operador de Vibrocompactadora de Hormigón  
 Operario "A" para la Producción de Conos y Tacos  
 Operario "B" de Perforadora de Percusión  
 Operario "B" de Post Esfuerzo  
 Operario "B" de Revestimiento y Aislamiento Térmico  
 Operario "C" de Perforación y Fundición de Pilotes  
 Operario de Confección de Eslinga  
 Operario de Máquina de hacer Espirales  
 Operario de Pre Esfuerzo en Plantas de Prefabricado  
 Operario Instalador "A" de Falso Techo, Marquetería de Aluminio, Cristales y Tabiquería Ligera  
 Operario Laboratorista "B" de la Construcción  
 Operario Masillero "B"  
 Pintor de la Construcción  
 Plomero Instalador "B"  
 Tunelero Auxiliar

**GRUPO VI**

Albañil "B"  
 Armador "A" de Estructura de Hormigón Armado y Postensado

Artillero de Obras Industriales  
 Cadenero Portamira "A" de Topografía – Chofer para la Construcción  
 Chofer Operador "B" de Hormigonera  
 Chofer Operador "C" de Grúa Camión  
 Constructor de Incineradores  
 Mecánico "C" de Equipos Industriales de la Construcción  
 Mecánico "C" de Equipos Pesados de la Construcción  
 Mecánico "C" de Montaje, Reparación y Mantenimiento de Grúas Torres y Elevadores de Fachada y Carga  
 Mecánico Electricista Montador "C" de Equipos de Medición y Control  
 Mecánico Instalador "C" de Equipos Industriales  
 Operador "A" de Bombas de Hormigón  
 Operador "A" de Cargador Frontal  
 Operador "A" de Equipo para la Preparación de Hormigón  
 Operador "A" de Máquina de Calentamiento y Nivelación  
 Operador "A" de Pavimentadora de Asfalto  
 Operador "A" de Planta de Hormigón  
 Operador "B" de Grúa de Izaje y Movimiento de Tierra  
 Operador "B" de Grúas Torres  
 Operador "B" de Mototrailla  
 Operador "C" de Grúa Marítima de la Construcción  
 Operador "C" de Topador Frontal  
 Operador de Máquina Cortadora de Losas y Rellenadora de Juntas  
 Operador de Motohormigonera Autocargable  
 Operario "A" Cortador, Preparador y Ensamblador de Acero  
 Operario "A" de Perforadora de Percusión  
 Operario "A" de Post Esfuerzo  
 Operario "B" de Perforación y Fundición de Pilotes  
 Operario de Impermeabilización  
 Operario Integral "A" de Prefabricado  
 Operario Laboratorista "A" de la Construcción  
 Operario Masillero "A"  
 Operario Montador "A" de Equipos de Izaje  
 Operario Montador "B" de Equipos y Moldes Deslizantes  
 Pailero Industrial "C" para la Construcción

**GRUPO VII**

Cabillero "A"  
 Carpintero Encofrador "A"  
 Chofer Operador "A" de Hormigonera  
 Chofer Operador "B" de Grúa Camión  
 Chofer Operador de Bombas de Hormigón sobre Camión  
 Constructor "A" de Chimenea  
 Dragador  
 Electricista Instalador "A" de la Construcción  
 Mecánico "B" de Equipos Industriales de la Construcción  
 Mecánico "B" de Equipos Pesados de la Construcción  
 Mecánico "B" de Montaje, Reparación y Mantenimiento de Grúas Torres y Elevadores de Fachada y de Carga  
 Mecánico Electricista Montador "B" de Equipos de Medición y Control  
 Mecánico Instalador "B" de Equipos Industriales  
 Operador "A" de Grúa de Izaje y Movimiento de Tierra  
 Operador "A" de Grúas Torres  
 Operador "A" de Mototrailla  
 Operador "B" de Grúa Marítima de la Construcción

Operador "B" de Motoniveladora  
 Operador "B" de Topador Frontal  
 Operador de Fresadora de Pavimento  
 Operador de Máquina Especial de Izaje  
 Operador de Martillo  
 Operador de Tren de Hormigonado  
 Operador de Trinchadora  
 Operario "A" de Perforación y Fundición de Pilotes  
 Operario "A" de Revestimiento y Aislamiento Térmico  
 Operario Montador "A" de Equipos y Moldes Deslizantes  
 Pailero Industrial "B" para la Construcción  
 Plomero Instalador "A"  
 Techador de Láminas Metálicas  
 Tunelero "B"

### GRUPO VIII

Albañil "A"  
 Chofer Operador "A" de Grúa Camión  
 Mecánico "A" de Equipos Industriales de la Construcción  
 Mecánico "A" de Equipos Pesados de la Construcción  
 Mecánico "A" de Montaje, Reparación y Mantenimiento de Grúas Torres y Elevadores de Fachada y Carga  
 Mecánico Electricista Montador "A" de Equipos de Medición y Control  
 Mecánico Instalador "A" de Equipos Industriales  
 Operador "A" de Grúa Marítima de la Construcción  
 Operador "A" de Motoniveladora  
 Operador "A" de Topador Frontal  
 Operador de Equipos de Perforación para Investigaciones Ingenieras Aplicadas a la Construcción e Inyección  
 Operario Especializado en Estructuras con Formaletas de Aluminio y Accesorios  
 Operario Especializado en Trabajos de Construcción de Alto Riesgo  
 Pailero Industrial "A" para la Construcción  
 Tunelero "A"

## RELACION DE CARGOS DE OPERARIOS POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD DE LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION

### GRUPO II

Ayudante Integral de la Industria de Materiales de Construcción

### GRUPO III

Cortador "B" de Cerámica  
 Hornero "E"  
 Operador "F" de Prensa  
 Operario "D" de Máquina para la Producción de Fieltro y Papel de Techo  
 Operario Especializado "D" para la Construcción de Puertas, Ventanas, Barandas y Marquetería de Aluminio  
 Tornero "B" de Tubos de Asbesto Cemento

### GRUPO IV

Clasificador Probador Revisor de Productos de Cerámica  
 Cortador "A" de Cerámica  
 Dosificador Mezclador "B" de Productos Cerámicos  
 Hornero "D"  
 Operador "C" de Máquina Laminadora

Operador "C" de Molino  
 Operador "C" de Sistemas de Preparación de Pasta  
 Operador "D" de Equipos Mecánicos Semiautomáticos y Automáticos  
 Operador "E" de Prensa  
 Operario "B" de Máquina Cortadora de Poliespuma  
 Operario "B" Fundidor de Piezas de Yeso  
 Operario "C" de Máquina para la Producción de Fieltro y Papel de Techo  
 Operario de Limpieza Tecnológica  
 Operario Especializado "C" para la Construcción de Puertas, Ventanas, Barandas y Marquetería de Aluminio  
 Operario Extractor "D" de Rocas Ornamentales y no Ornamentales  
 Operario Integral "C" de la Industria de Materiales de la Construcción  
 Operario Procesador "E" de Rocas Ornamentales  
 Piecero "B"  
 Vaciador "C"

### GRUPO V

Artillero de Cantera  
 Carpintero "B" para Producciones en Material Plástico  
 Cortador de Láminas  
 Desmontador de Tejas y Canales de Asbesto Cemento  
 Dosificador Mezclador "A" de Productos Cerámicos  
 Envasador de Asfalto  
 Hornero "C"  
 Mezclador "B" de Productos en Plantas de Impermeabilizantes Asfálticos  
 Mezclador de Carbo Asfalto  
 Operador "B" de Máquina de Polietileno de Alta Densidad  
 Operador "B" de Máquina Formadora de Tubos  
 Operador "B" de Máquina Laminadora  
 Operador "B" de Molinos  
 Operador "B" de Sistemas de Preparación de Pastas  
 Operador "C" de Equipos Mecánicos Semiautomáticos y Automáticos  
 Operador "D" de Prensa  
 Operador de Máquina Formadora de Bloques de Poliespuma  
 Operador de Sierra de Corte de Manguito  
 Operario "B" de Máquina para la Producción de Fieltro y Papel de Techo  
 Operario "B" de Máquinas de Láminas Asfálticas  
 Operario "C" de Máquina Formadora de Tejas y Canales de Asbesto Cemento  
 Operario Especializado "B" para la Construcción de Puertas, Ventanas, Barandas y Marquetería de Aluminio  
 Operario Extractor "C" de Rocas Ornamentales y no Ornamentales  
 Operario Integral "B" de la Industria de Materiales de la Construcción  
 Operario Procesador "D" de Rocas Ornamentales  
 Pesador de Productos Asfálticos  
 Piecero "A"  
 Recibidor de Productos en Planta de Impermeabilizantes Asfálticos  
 Tornero "A" de Tubos de Asbesto Cemento

Tornero de Manguito para Tubos de Asbesto Cemento  
Vaciador "B"

#### GRUPO VI

Hornero "B"  
Mezclador "A" de Productos en Plantas de Impermeabilizantes Asfálticos  
Modelista "B"  
Operador "A" de Máquina de Polietileno de Alta Densidad  
Operador "A" de Molinos  
Operador "A" de Sistemas de Preparación de Pastas  
Operador "B" de Planta de Oxidación de Asfalto para Impermeabilizantes  
Operador "C" de Prensa  
Operador de Equipo Desmandrilador de Tubos  
Operador de Pre Expansor de Gránulos de Polietileno  
Operario "A" de Máquina Cortadora de Poliespuma  
Operario "A" de Máquina de Láminas Asfálticas  
Operario "A" de Máquina Formadora de Tubos  
Operario "A" de Máquina para la Producción de Filtro y Papel de Techo  
Operario "B" de Máquina Formadora de Tejas y Canales de Asbesto Cemento  
Operario "C" de Máquina Formadora de Tubos de Asbesto Cemento  
Operario Extractor "B" de Rocas Ornamentales y no Ornamentales  
Operario Fundidor "A" de Piezas de Yeso  
Operario Integral "A" de la Industria de Materiales de la Construcción  
Operario Procesador "C" de Rocas Ornamentales  
Vaciador "A"

#### GRUPO VII

Carpintero "A" para Producciones en Material Plástico  
Modelista "A"  
Moldeador de Asbesto Cemento  
Operador "B" de Equipos Mecánicos Semiautomáticos y Automáticos  
Operador "A" de Máquina Laminadora  
Operador "A" de Planta de Oxidación de Asfalto para Impermeabilizantes  
Operador "B" de Prensa  
Operador de Sistema de Calentamiento para Planta de Asfalto  
Operario "A" de Máquina Formadora de Tejas y Canales de Asbesto Cemento  
Operario "B" de Máquina Formadora de Tubos de Asbesto Cemento  
Operario Especializado "A" para la Construcción de Puertas, Ventanas, Barandas y Marquetería de Aluminio  
Operario Procesador "B" de Rocas Ornamentales

#### GRUPO VIII

Hornero "A"  
Litógrafo, Fotógrafo, Rotograbador para Cerámica  
Modelista de Asbesto Cemento  
Operador "A" de Equipos Mecánicos Semiautomáticos y Automáticos  
Operador "A" de Prensa  
Operador de Máquina Automática Formadora de Bloques de Poliespuma

Operador de Máquina de Moldeo Automática de Poliespuma Expandible  
Operador de Pre Expansor Automático de Gránulos de Polietileno  
Operario "A" de Máquina Formadora de Tubos de Asbesto Cemento  
Operario Extractor "A" de Rocas Ornamentales y no Ornamentales  
Operario Mosaista  
Operario Procesador "A" de Rocas Ornamentales

#### RESOLUCION No. 33/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 2 de marzo de 2009, la que suscribe fue designada para desempeñar el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y del Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 37 de 26 de noviembre de 2005 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social que estableció el sistema salarial de la Corporación de Comercio y Servicios CUBALSE, se aprobaron en el Apartado QUINTO los cargos de Niñera, Mayordomo, Doméstica, Cajero Central "A" y Cajero Central "B", pertenecientes a la categoría ocupacional de servicios.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 136 de 28 de diciembre de 2005 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social se aprobó para la Corporación de Comercio y Servicios CUBALSE, los calificadores de cargos y ocupaciones de las categorías ocupacionales de técnicos, operarios y trabajadores de servicios.

POR CUANTO: Mediante la Instrucción No. 34 de 26 de mayo de 2008 del Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, se modificaron los requisitos para ocupar los cargos del mencionado calificador manteniendo el grupo de complejidad y las funciones o tareas principales.

POR CUANTO: La Corporación de Comercio y Servicios CUBALSE ha solicitado la aprobación del nuevo Calificador de cargos técnicos, operarios y trabajadores servicios propios, el que ha sido revisado con la participación del Sindicato Nacional correspondiente, por lo que una vez evaluada la propuesta presentada, es procedente su aprobación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el Calificador de cargos técnicos, operarios y trabajadores de servicios propios para la Corpo-

ración de Comercio y Servicios CUBALSE, cuyos cargos, contenido de trabajo, grupos de escala de complejidad y requisitos de conocimientos, aparecen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Los cargos que por la presente Resolución se aprueban puede ser utilizado también por la Corporación de Importación y Exportación (CIMEX) y la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana.

TERCERO: Las denominaciones, descripciones del contenido de trabajo, los requisitos de conocimientos y los grupos de escala de complejidad que aparecen en el presente calificador, no pueden ser modificados en forma alguna sin la aprobación de este Ministerio.

CUARTO: Las funciones o tareas principales descritas en los contenidos de trabajo de cada cargo, son una guía para que la administración refleje, en el contrato de trabajo, o en el documento de designación en el caso de los funcionarios, las funciones o tareas específicas y con el nivel de detalle necesario para la organización y división del trabajo establecida en la entidad laboral de que se trate.

QUINTO: La descripción de las funciones o tareas principales, que integran el calificador que por la presente se aprueba, obra archivada en la Dirección de Organización del Trabajo de este Ministerio.

SEXTO: Se derogan las disposiciones jurídicas siguientes:

1. Resolución No. 136 de 28 de diciembre de 2005 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que aprobó para la Corporación de Comercio y Servicios CUBALSE, los calificadores de cargos y ocupaciones de las categorías ocupacionales de técnicos, operarios y trabajadores de servicios.
2. Instrucción No. 34 de 26 de mayo de 2008 del Viceministro de Trabajo y Seguridad Social que modificó los requisitos para ocupar los cargos del mencionado calificador manteniendo el grupo de complejidad y las funciones o tareas principales.

SÉPTIMO: Se dejan sin efecto del apartado QUINTO de la Resolución No. 37 de 26 de noviembre de 2005 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, los cargos de Niñera, Mayordomo, Doméstica, Cajero Central "A" y Cajero Central "B" los cuales se registrarán en lo adelante por lo establecido en la presente Resolución.

OCTAVO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se dispone, así como para modificar, de resultar necesario, la denominación, descripción de las funciones y requisitos de los cargos, a solicitud del jefe del Organismo y el Sindicato Nacional correspondiente y archívese el original de esta Resolución en el protocolo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de marzo de 2009.

**Margarita M. González Fernández**  
Ministra de Trabajo  
y Seguridad Social

## RELACION DE CARGOS TECNICOS POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD

### GRUPO VII

Cajero Central "B"

### GRUPO VIII

Cajero Central "A"

Inspector Investigador

Técnico en Construcción e Inversiones

Técnico Integral en Control de Plagas e Higienización Industrial

### GRUPO IX

Tecnólogo "C" de Producción

### GRUPO X

Especialista "C" en Construcción e Inversiones

Especialista "C" en Logística

Especialista Integral en Control de Plagas e Higienización Industrial

Inspector Integral "B"

Tecnólogo "B" de Producción

### GRUPO XI

Especialista "B" en Administración de Riesgos, Seguros y Reclamaciones

Especialista "B" en Construcción e Inversiones

Especialista "B" en Logística

Especialista Transitario

Inspector Integral "A"

Tecnólogo "A" de Producción

### GRUPO XII

Especialista "A" en Administración de Riesgos, Seguros y Reclamaciones

Especialista "A" en Construcción e Inversiones

Especialista "A" en Logística

Especialista en Atención al Cuerpo Diplomático

Inspector Supervisor Integral

## RELACION DE CARGOS DE SERVICIO POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD

### GRUPO II

Cuidador de Animales Afectivos

Doméstica (o)

Encargado de Inmuebles

Niñera

### GRUPO III

Dependiente Distribuidor

### GRUPO IV

Supervisor de Inmuebles

### GRUPO V

Carnicero

Mayordomo

### GRUPO VI

Encargado de Edificio Inteligente

## RELACION DE CARGOS DE OPERARIOS POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD

### GRUPO III

Embalador

### GRUPO VII

Operario Controlador de Vectores e Higienización

**RESOLUCION No. 34/2009**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 2 de marzo de 2009, la que suscribe fue designada para desempeñar el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

**POR CUANTO:** Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y del Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 98 de 25 de enero de 2006 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se aprobaron los calificadores de cargos técnicos y ocupaciones de operarios de la Rama Automotor, cuya vigencia se extendió hasta el 31 de diciembre de 2008, mediante la Resolución No. 91 de 24 de diciembre de 2007 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 26 de 17 de mayo de 2007 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se adicionaron en el apartado PRIMERO cargos técnicos al mencionado Calificador.

**POR CUANTO:** Mediante la Instrucción No. 51 de 27 de mayo de 2008 del Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, fueron modificados los requisitos para ocupar los cargos del mencionado calificador manteniendo el grupo de complejidad y las funciones o tareas principales.

**POR CUANTO:** El Ministerio de Transporte ha solicitado la aprobación del nuevo Calificador de cargos técnicos y de operarios de la Rama Automotor, el que ha sido revisado con la participación del Sindicato Nacional correspondiente, por lo que una vez evaluada la propuesta presentada, es procedente su aprobación.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Aprobar el Calificador de cargos técnicos y de operarios de la Rama Automotor cuyos cargos, contenido de trabajo, grupos de escala de complejidad y requisitos de conocimientos, aparecen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Las denominaciones, descripciones del contenido de trabajo, los requisitos de conocimientos y los grupos de escala de complejidad que aparecen en el presente calificador, no pueden ser modificados en forma alguna sin la aprobación de este Ministerio.

**TERCERO:** Las funciones o tareas principales descritas en los contenidos de trabajo de cada cargo, son una guía para que la administración refleje, en el contrato de trabajo, o en el documento de designación en el caso de los funcionarios, las funciones o tareas específicas y con el nivel de

detalle necesario para la organización y división del trabajo establecida en la entidad laboral de que se trate.

**CUARTO:** La descripción de las funciones o tareas principales, que integran el calificador que por la presente se aprueba, obra archivada en la Dirección de Organización del Trabajo de este Ministerio.

**QUINTO:** Se deroga la Resolución No. 98 de 25 de enero de 2006 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que aprobó los calificadores de cargos técnicos y ocupaciones de operarios de la Rama Automotor y la Instrucción No. 51 de 27 de mayo de 2008 del Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, que modificó los requisitos para ocupar los cargos del mencionado calificador manteniendo el grupo de complejidad y las funciones o tareas principales.

**SEXTO:** Se deja sin efecto el apartado PRIMERO de la Resolución No. 26 de 17 de mayo de 2007 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social que adicionó cargos técnicos al Calificador de la Rama Automotor aprobado mediante la Resolución No. 98 de 25 de enero de 2006 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social los cuales se registrarán en lo adelante por lo establecido en la presente Resolución.

**SÉPTIMO:** Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se dispone, así como para modificar, de resultar necesario, la denominación, descripción de las funciones y requisitos de los cargos, a solicitud del jefe del Organismo y el Sindicato Nacional correspondiente y archívese el original de esta Resolución en el protocolo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de marzo de 2009.

**Margarita M. González Fernández**  
Ministra de Trabajo  
y Seguridad Social

**RELACION DE CARGOS TECNICOS  
POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD****GRUPO V**

Técnico en Expedición de Cargas.

**GRUPO VI**

Analista en Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores.

Controlador de Planes de Transportación.

Inspector de Tráfico del Transporte.

Técnico "B" del Transporte Automotor.

Técnico en Equipos de Garaje.

**GRUPO VII**

Técnico en Carrocería Automotor.

Técnico en Electricidad Automotor.

Técnico en Neumáticos y Cámaras.

**GRUPO VIII**

Supervisor "C" en Control de Flota

Técnico "A" del Transporte Automotor

Técnico en Control de Flota



**GRUPO IX**

Especialista en Seguridad del Transporte Automotor

**GRUPO X**

Especialista "B" del Transporte Automotor

Supervisor "B" en Control de Flota

**GRUPO XI**

Especialista "A" del Transporte Automotor

Supervisor "A" en Control de Flota

**RELACION DE CARGOS DE OPERARIOS  
POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD****GRUPO III**

Abastecedor de Combustible

Calibrador Revisor de Aire

Chofer de Moto

Fregador de Piezas y Equipos

Pañolero

Reparador de Disco de Embrague y Bandas de Frenos

Tapador Amarrador de Cargas

**GRUPO IV**

Chofer "D"

Chofer de Taxi "B"

Cristalero de Equipos Automotores

Engrasador Automotor

Operario de Planta de Dirección

Operario General de Reparación y Mantenimiento Vial

Parqueador de Vehículos

Pintor "B" de Vehículos y Equipos Automotores

Ponchero

Reparador de Lonas y Encerados

Reparador del Sistema de Inyección Diesel

Tapicero Automotor

**GRUPO V**

Carrocero Chapista "B"

Chapista "B" de Equipos Automotores

Chofer "C"

Chofer de Omnibus "C"

Chofer de Taxi "A"

Mecánico "B" de Equipos de Servicentros

Mecánico de Motos

Reparador de Baterías

Reparador "B" de Bomba de Inyección Diesel

Reparador de Radiadores

**GRUPO VI**

Carrocero Chapista "A"

Chapista "A" de Equipos Automotores

Chofer "B"

Chofer de Omnibus "B"

Chofer Operador de Carro Remolque

Defectador

Electricista "B" Automotor

Mecánico "C" Automotor

Mecánico de Dirección y Suspensión de Vehículos

Mecánico de Suspensión y Tren de Arrastre

Pintor "A" de Vehículos y Equipos Automotores

**GRUPO VII**

Chofer "A"

Chofer de Omnibus Articulados "B"

Mecánico "A" de Equipos de Servicentros

Mecánico "B" Automotor

Operario de Servimóvil

Reparador "A" de Bomba de Inyección Diesel

Tasador de Chapistería

**GRUPO VIII**

Chofer de Omnibus "A"

Chofer de Omnibus Articulado "A"

Chofer para el Transporte de Cargas de Gran Porte

Electricista "A" Automotor

Mecánico "A" Automotor